



MINISTERIO DE EDUCACION  
**BOLETA PERSONAL**  
ESCALAFON DEL SERVICIO OFICIAL  
PERSONAL NOMBRADO - CONTRATADO

DATOS PERSONALES:			
APELLIDOS Y NOMBRES	<b>AYALA TANDAZO JOSÉ EDUARDO</b>		<b>1002897143-164003</b> CODIGO MODULAR
FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
12/05/1977	PIURA	PIURA	PIURA
LE/DNI	EDAD	Cod. ORCID	ESTADO CIVIL
<b>02897143</b>	<b>48</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-4168-5574">https://orcid.org/0000-0002-4168-5574</a>	<b>CASADO</b>
DIRECCIÓN DOMICILIARIA			TELÉFONO
<b>MZ E LOTE 02 AAHH LOS PINOS</b>			<b>951431220</b>

SITUACION LABORAL:	
Región: PIURA	
Sede: PIURA	
Nivel/Modalidad: Educación Física/ Educación Superior	
Institución Educativa: Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura"	
Código de Plaza: 521401214115	Tipo área:
Cargo: Docente	Régimen Laboral: NOMBRADO
Escala: I	Jornada Laboral: 40 HORAS

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	DOCTOR <span style="float: right;">Mención: EDUCACIÓN</span>				
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA				
GRADO ALCANZADO	<b>DOCTOR EN EDUCACIÓN</b>				
CARRERA	DOCENTE	Situación Académica: CULMINADA			
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACION FÍSICA</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	<b>0536-2021-UNP</b>	Nº REGISTRO	UNP- 07359	FECHA Exped.	30/12/2021

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	DOCTOR <span style="float: right;">Mención: GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD</span>				
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO				
GRADO ALCANZADO	<b>DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD</b>				
CARRERA	DOCENTE	Situación Académica: CULMINADA			
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACION FÍSICA</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	<b>0106-2025-UCV</b>	Nº REGISTRO	052-275304	FECHA Exped.	27/02/2025

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	DOCTOR <span style="float: right;">Mención: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</span>				
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA				
GRADO ALCANZADO	<b>DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>				
CARRERA	DOCENTE	Situación Académica: POR CULMINAR			
ESPECIALIDAD	<b>DERECHO</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	<b>CONSTANCIA</b>	Nº REGISTRO	N° 064-2024-EPG-UNP	FECHA Exped.	28/05/2024

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	PHD <b>MENCIÓN: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SOCIOFORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO"</b>				
CENTRO DE ESTUDIOS	CIFE				
GRADO ALCANZADO	<b>POS DOCTORADO EN FILOSOFÍA</b>				
CARRERA	DOCENTE	Situación Académica: <b>POR CULMINAR</b>			
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACIÓN</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO		Nº DE MATRICULA	CIFEPSM20210414	FECHA Exped.	7/10/2021

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	MAESTRÍA <b>Mención: INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA</b>				
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO				
GRADO ALCANZADO	<b>MAGISTER</b>				
CARRERA	DOCENTE	Situación Académica: <b>CULMINADA</b>			
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACION FÍSICA</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO	290-2018-CU	Nº REGISTRO	5149M	FECHA Exped.	17 DE DICIEMBRE 2018

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	MAESTRÍA <b>Mención: PSICOLOGIA EDUCATIVA</b>				
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO				
GRADO ALCANZADO	<b>MAGISTER</b>				
CARRERA	DOCENTE	Situación Académica: <b>POR CULMINAR</b>			
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACION FÍSICA</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO		Nº REGISTRO		FECHA Exped.	

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	LICENCIATURA		Mención: EDUCACIÓN FÍSICA		
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO				
GRADO ALCANZADO	<b>LICENCIADO EN EDUCACIÓN</b>				
CARRERA	EDUCACIÓN FÍSICA		Situación Académica: <b>CULMINADA</b>		
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACION FÍSICA</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	<b>0537-214-UCV</b>	Nº REGISTRO	<b>A1664122</b>	FECHA Exped.	25 DE ABRIL 2014

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	BACHILLER		Mención: EDUCACIÓN		
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO				
GRADO ALCANZADO	<b>BACHILLER EN EDUCACIÓN</b>				
CARRERA	EDUCACIÓN FÍSICA		Situación Académica: <b>CULMINADA</b>		
ESPECIALIDAD	<b>EDUCACION FÍSICA</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	<b>196-2013-CU</b>	Nº REGISTRO	<b>A1593299</b>	FECHA Exped.	3.5. 2013

DATOS ACADÉMICOS:					
GRADO DE INSTRUCCIÓN	LICENCIATURA		Mención: ABOGADO		
CENTRO DE ESTUDIOS	ULADECH				
GRADO ALCANZADO	<b>ABOGADO</b>				
CARRERA	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS		Situación Académica: <b>CULMINADA</b>		
ESPECIALIDAD	<b>DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>				
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	<b>053 A02528</b>	Nº REGISTRO	<b>094</b>	FECHA Exped.	13 DE AGOSTO 2015

<b>OTROS ESTUDIOS:</b>					
<b>TIPO</b>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>	<b>Créditos/ HORAS</b>	<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	<b>NOMBRE DE LOS ESTUDIOS</b>
DIPLOMADO POR CULMINAR	2025	2025	120	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	<b>DISEÑOS CUALITATIVOS Y EXPERIMENTALES</b>
DIPLOMADO	2020	2021	120	UNIVERSIDAD DEL CAUCA COLOMBIA	<b>MOTRICIDAD</b>
DIPLOMADO	2019	2019	150	UNIVERSIDAD DEL CALLAO	<b>DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>

<b>CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE:</b>					
<b>TIPO</b>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>	<b>HORAS/ créditos</b>	<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>	<b>NOMBRE DE LOS ESTUDIOS</b>
<b>CURSO</b>	2019	2019	30	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GESTIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN
<b>CURSO</b>	2019	2019	60	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CURRICULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
<b>CURSO</b>	2019	2019	60	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	EVALUACIÓN FORMATIVA

CURSO	2019	2019	24	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ELABORACIÓN DE INDICADORES E INSTRUMENTOS
-------	------	------	----	-------------------------	---

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO							
RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODALIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
001247	11/02/2025	MINEDU Dirección Regional de Educación Piura	01/03/2025	----	Docente	NOMBRADO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

RESOLUCIÓN DE CONTRATO MINEDU-DRE-UGEL							
RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIÓ	DEL	AL	CARGO	MODALIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
CAS 0506-2018	28/08/2019	MINEDU	01/09/2019	31/12/2019	Especialista en Evaluación docente	CONTRATADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIED – SEDE CENTRAL
CAS 0506-2018	25/06/2019	MINEDU	01/06/2019	31/08/2019	Especialista en Evaluación docente	CONTRATADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIED – SEDE CENTRAL
CAS 0506-2018	28/12/2018	MINEDU	01/01/2019	30/6/2019	Especialista en Evaluación docente	CONTRATADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIED – SEDE CENTRAL

CAS 0506-2018	26/10/2018	MINEDU	01/11/2018	31/12/2018	Especialista en Evaluación docente	CONTRATADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIED – SEDE CENTRAL
CAS 0506-2018	25/07/2018	MINEDU	01/08/2018	31/10/2018	Especialista en Evaluación docente	CONTRATADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIED – SEDE CENTRAL
CAS 0506-2018	30/04/2018	MINEDU	02/05/2018	31/07/2018	Especialista en Evaluación docente	CONTRATADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIED – SEDE CENTRAL
RD 002930	14/09/2017	UGEL MORROPÓN	1/09/2017	31/12/2017	Jefe del Área de Gestión Institucional	CONTRATADO	Ugel Morropón
CAS 040-2015	25/01/2016	MINEDU	04/01/2016	31/12/2016	Coordinador Regional	CONTRATADO	DRE PIURA
CAS 040-2015	25/03/2015	MINEDU	12/03/2015	31/12/2015	Coordinador Regional	CONTRATADO	DRE PIURA

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODA LIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
006186	30/04/2024	Dirección Regional de Educación Piura	04/04/2024	31/12/2024	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
008890	26-05-2022	Dirección Regional de Educación Piura	26/04/2022	31/12/2022	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
4563	27-04-2017	Dirección Regional de Educación Piura	14/04/2017	31/12/2017	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
3036	28-05-2013	Dirección Regional de Educación Piura	09/04/2013	31/7/2013	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
5071	14-09-2012	Dirección Regional de Educación Piura	01/09/2012	31/12/2012	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
3991	30-07-2012	Dirección Regional de Educación Piura	22/06/2012	31/08/2012	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
6471	22-11-2011	Dirección Regional de Educación Piura	16/11/2011	31/12/2011	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
1666	30-05-2006	Dirección Regional de Educación Piura	01/04/2006	31/12/2006	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
1604	22-04-2003	Dirección Regional de Educación Piura	03/03/2003	31/12/2003	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
1048	19-03-2021	Dirección Regional de Educación Piura	01/03/2001	31/12/2001	Docente	Contratado	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

## EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA EDUCACIÓN SUPERIOR – UNIVERSIDAD

ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODALIDAD	TIEMPO EN EL CARGO	
	DD/MM/AA	DD/MM/AA			MESES	DÍAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DE SULLANA	1/01/2015	15/2/2015	DOCENTE	CONTRATADO DTC	1 mes	0 días
	1/09/2014	31/12/2014	DOCENTE	CONTRATADO DTC	4 meses	0 días
	17/03/2014	31/8/2014	DOCENTE	CONTRATADO DTC	6 meses	0 días
ESCUELA DE LA POLICIA-SULLANA	9/09/2013	31/12/2013	DOCENTE	CONTRATADO DTP	4 meses	0 días
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRODEPE	06/04/2022	24/07/2022	DOCENTE	CONTRATADO DTP	3 meses	0 días
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRODEPE	15/02/2014	28/12/2014	DOCENTE	CONTRATADO DTP	11 meses	0 días
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRONAFCAP	19/03/2011	4/11/2011	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	CONTRATADO	4 meses	24 días
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRONAFCAP	10/04/2010	27/11/2010	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	CONTRATADO	4 meses	24 días

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRONAFCAP</b>	10/08/2009	16/04/2010	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	CONTRATADO	9 meses	5 días
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRONAFCAP</b>	15/03/2008	30/11/2008	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	CONTRATADO	8 meses	15 días
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PRONAFCAP</b>	29/06/2007	17/11/2007	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	CONTRATADO	8 meses	15 días

<b>EDUCACIÓN GENERAL EN FORMACIÓN DE LA EBR</b>					
<b>Nombre de la Entidad o Empresa</b>	<b>Cargo Desempeñado</b>	<b>Descripción del trabajo realizado</b>	<b>Fecha inicio (mes/ año)</b>	<b>Fecha fin (mes/ año)</b>	<b>Tiempo en el Cargo</b>
MINEDU- Universidad Nacional de Piura	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	Se lograron desarrollar las capacidades didácticas de las y los docentes de Educación física, debido a que en Sullana hubo pocas Capacitaciones de tal manera que se mejoró el trabajo con los docentes, especialmente mejoras en estrategias metodológicas, estilos, materiales deportivos, recursos didácticos y evaluación.	19/03/2011	4/11/2011	09 meses
MINEDU- Universidad Nacional de Piura	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	Se lograron desarrollar las capacidades didácticas de las y los docentes de Educación física, debido a que en Tambogrande hubo pocas Capacitaciones de tal manera que se mejoró el trabajo con los docentes, especialmente mejoras en estrategias metodológicas, estilos, materiales deportivos, recursos didácticos y evaluación.	10/04/2010	27/11/2010	08 meses
MINEDU- Universidad Nacional de Piura	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	Se lograron desarrollar las capacidades didácticas de las y los docentes de Educación física, debido a que, en Castilla y Catacaos, hubo pocas Capacitaciones de tal manera que se mejoró el trabajo con los docentes, especialmente mejoras en estrategias metodológicas, estilos, materiales deportivos, recursos didácticos y evaluación.	10/08/2009	16/04/2010	09 meses

MINEDU- Universidad Nacional de Piura	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	Se lograron desarrollar las capacidades didácticas de las y los docentes de Educación física, debido a que en Piura hubo pocas Capacitaciones de tal manera que se mejoró el trabajo con los docentes, especialmente mejoras en estrategias metodológicas, estilos, materiales deportivos, recursos didácticos y evaluación.	15/03/2008	30/11/2008	08 meses
MINEDU- Universidad Nacional de Piura	Especialista y Capacitador de docentes de Educación Física de la EBR	Se lograron desarrollar las capacidades didácticas de las y los docentes de Educación física, debido a que en Tumbes hubo pocas Capacitaciones de tal manera que se mejoró el trabajo con los docentes, especialmente mejoras en estrategias metodológicas, estilos, materiales deportivos, recursos didácticos y evaluación.	29/06/2007	17/11/2007	05 meses

<b>RECONOCIMIENTO/AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN</b>			
<b>TIPO</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>EMISIÓN</b>	<b>MOTIVO</b>
CONSTANCIA	<b>2014-I</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA -2015</b>	CONSTANCIA: Por haber ocupado el PRIMER PUESTO , según resultados de la encuesta de Evaluación del <b>DESEMPEÑO DOCENTE</b> Aplicada a los Estudiantes en el Semestre 2014-I, en el <b>COMPUTO GENERAL DE LAS CARRERAS PROFESIONALES.</b>
RESOLUCION DIRECTORAL	<b>RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-SULLANA N° 003514</b>	<b>UGEL SULLANA</b>	Como Ponente del “I SEMINARIO INTERNACIONAL DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL NUEVO MILENIO”- Agosto del 2010.
RESOLUCION DIRECTORAL	<b>RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE SALITRAL MÚLTIPLE: 001-2010-MDS, 002-2010-MDS, 003-2010-MDS, 017-2010-MDS.</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE SALITRAL- 2010</b>	<b>RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE SALITRAL MÚLTIPLE; FELICITACIÓN Y APOYO DEPORTIVO; 001-2010-MDS, 002-2010-MDS, 003-2010-MDS, 017-2010-MDS.</b>
RESOLUCION DIRECTORAL	<b>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SUYO N° 0528-2009-MDS-A</b>	<b>SUYO-2009</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SUYO N° 0528-2009-MDS-A RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN COMO CAPACITADOR Y ESPECIALISTA DE PRONAFCAP-2009.</b>
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL	<b>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SUYO N° 0528-2009-MDS-A</b>	<b>SALITRAL 2009</b>	<b>RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE SALITRAL MÚLTIPLE; FELICITACIÓN; 005-2009-MDS, 018-2009-MDS, 050-2009-MDS, 060-2009-MDS, 292-2009-MDS/A</b>

PUBLICACIONES:					
Nº	Tipo de publicación (Libros, artículos, etc)	Medio de publicación	Título	Participación	Fecha
01	Libro Deposito legal en BN 2017-05369	Publigráf	GUIA CURRICULAR CONTEXTUALIZADA DE EDUCACIÓN FÍSICA	Autor	Diciembre 2017
02	Libro Deposito legal en BN 2021-11391	Publigráf	GUIA CURRICULAR CONTEXTUALIZADA DE EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ	Autor	Diciembre 2021
03	Libro Deposito legal en BN 2022-00143	Publigráf	GUIA CURRICULAR CONTEXTUALIZADA DE EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA	Autor	Diciembre 2022
04	Libro Deposito legal en BN 2022-0144	Publigráf	GUIA CURRICULAR CONTEXTUALIZADA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Autor	Diciembre 2022

Producción Intelectual en los últimos tres años	Denominación del trabajo de investigación y su publicación (*)	URL de acceso a la producción científica	Grado de participación (Autor, Co-Autor, miembro de equipo, asistente, otros)	Ciudad/ País	Fecha de la publicación	Tipo de publicación (Libros, artículos, etc.)
Artículos científicos	Environmental Education, Waste Exposure, and Potential Microbial or Genetic Health Risk Indicators in a Peri-Urban Peruvian Community	<a href="https://geneticsmr.com/index.php/gmr/article/view/221?articlesBySimilarityPage=5">https://geneticsmr.com/index.php/gmr/article/view/221?articlesBySimilarityPage=5</a>	Coautor	Brasil	Enero 2026	
	Proyectos formativos y de investigación-acción como estrategias didácticas en la formación de docentes peruanos	<a href="https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/11541">https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/11541</a>	Coautor	Venezuela	2021	
	La gestión ambiental y radiación solar en actividades físicas en estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica de Piura, 2024	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UCVY_1ddd595cdca7da9435dd5a25941ba335">https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UCVY_1ddd595cdca7da9435dd5a25941ba335</a>	<b>Autor</b>	Estados Unidos	Diciembre del 2024	
	Management of public policy in health and user satisfaction of the guasmo sur general hospital in Guayaquil, Ecuador, 2024	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVY_07fef7922e7d01f78f123d5cd5d536a9">https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVY_07fef7922e7d01f78f123d5cd5d536a9</a>	Coautor	Estados Unidos	Diciembre del 2024	
	Training and action research projects as didactic strategies in the training of professors					
	La educación superior y los desafíos de la inteligencia artificial	<a href="https://cyberleninka.ru/article/n/higher-education-and-the-challenges-of-artificial-intelligence">https://cyberleninka.ru/article/n/higher-education-and-the-challenges-of-artificial-intelligence</a>	Autor	Rusia	Abril 2024	
	La lectura temprana en casa y su impacto en las habilidades lingüísticas de los niños: sinergia efectiva entre familia y escuela.	<a href="https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagcd%3A4%3A14521460/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&amp;id=ebsco%3Aagcd%3A183017812&amp;crl=c&amp;link_origin=scholar.google.com">https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagcd%3A4%3A14521460/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&amp;id=ebsco%3Aagcd%3A183017812&amp;crl=c&amp;link_origin=scholar.google.com</a>	Coautor	Holanda	Diciembre 2024	
	Philosophy and empathy: how philosophical ideas can transform school culture	<a href="https://esiculture.com/index.php/esiculture/article/view/1905">https://esiculture.com/index.php/esiculture/article/view/1905</a>	Autor	Estados Unidos	Octubre 2024	

				Unidos		
	Potenciando las inteligencias múltiples en las zonas rurales: un enfoque estratégico de las tic	<a href="https://migrationletters.com/index.php/ml/article/view/6809">https://migrationletters.com/index.php/ml/article/view/6809</a>	Coautor	Turquia	Enero 2024	
	Análisis de impacto ambiental como consecuencia de la producción de cemento en villa maría del triunfo, lima 2023	<a href="https://philpapers.org/rec/ANGEIA-2">https://philpapers.org/rec/ANGEIA-2</a>	Coautor	Estados Unidos	Agosto 2024	
	Impacto del sistema de información e inteligencia emocional en la responsabilidad social empresarial en los módulos de justicia penal de Piura, 2023	<a href="https://www.elibrary.ru/item.asp?id=74606271">https://www.elibrary.ru/item.asp?id=74606271</a>	Coautor	Estados Unidos	Agosto 2024	
	Transforming lives: a review of the impact of literacy on vulnerable youth and adults in peru	<a href="https://nano-ntp.com/index.php/nano/article/download/4221/3221/8122">https://nano-ntp.com/index.php/nano/article/download/4221/3221/8122</a>	Coautor	Suiza	Diciembre 2024	
<b>Libro</b>	Las tic en el desarrollo de aprendizajes del área educación física en estudiantes de secundaria	<a href="chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://142.93.18.15:8080/jspui/bitstream/123456789/677/1/OSCAR_LA_ROSA_FEIJOO.%20tesis%20doctorado.....pdf">chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://142.93.18.15:8080/jspui/bitstream/123456789/677/1/OSCAR_LA_ROSA_FEIJOO.%20tesis%20doctorado.....pdf</a>	Coautor	Ecuador	Julio 2021	
<b>Investigaciones</b>	Estrategia innovadora de lateralidad (L-MBK) para revertir los problemas de lateralidad cruzada en estudiantes del cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria de la IE. Manuel Gonzáles Prada, San Borja, Lima-2019	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_9bbb6afd2b98725184e1b5de534bcfe6">https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_9bbb6afd2b98725184e1b5de534bcfe6</a>	Autor	Perú	2019	
	Estrategia Innovadora de Lateralidad, para Revertir los Problemas de Lateralidad Cruzada, en los Alumnos y Alumnas del Primer Ciclo de la Carrera de Industrias Alimentarias-Universidad Nacional de Frontera - Urb. Villa Canadá- Distrito de Sullana Provincia de Sullana-Piura-2015	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7203">https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7203</a>	Autor	Perú	2015	

## Participación a eventos:

Nº	Entidad organizadora	Evento	Participación	Fecha
1	<a href="https://redcomunica.csuca.org/universidades/123/">https://redcomunica.csuca.org/universidades/123/</a>	Bienal Mundial de la Habana Cuba. Noviembre del 2014.	Ponente	18 al 21 de noviembre del 2014
2	<a href="https://www.unicauca.edu.co/">https://www.unicauca.edu.co/</a>	Ponente en la universidad del cauca –Colombia en el “II Congreso Iberoamericano de ciencias aplicadas al deporte y v seminario de Educación Física, Recreación y Deporte” realizado en la Universidad del Cauca –Colombia. los días 12, 13, 14 y 15 de octubre del 2010.	Ponente	12, 13, 14 y 15 de octubre del 2010.
3	<a href="https://www.mindeporte.gov.co/sala-de-prensa/galeria-de-imagenes/coldeportes-1">https://www.mindeporte.gov.co/sala-de-prensa/galeria-de-imagenes/coldeportes-1</a>	Ponente en experiencias significativas de investigación, en el “XXI Congreso Panamericano de Educación Física”, en la ciudad de Bogotá-Colombia; los días 03, 04, 05, 06 y 07 de octubre del 2010	Ponente	03, 04, 05, 06 y 07 de octubre del 2010
4	<a href="https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio">https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio</a>	Encuentro de Prácticas académicas-Universidad de Antioquia-Colombia 2008	Ponente	Agosto del 2008

#### IV. OBSERVACIONES

*Actualmente Investigador RENACYT VII con código de registro P0089803*

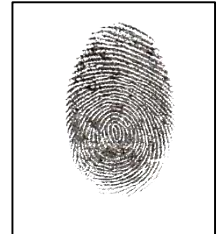
---

Declaro tener conocimiento de los alcances de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General

Veintiséis de octubre, abril 2026



Firma del Interesado



**HUELLA DIGITAL**

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación

# **FORMACIÓN PROFESIONAL**



**PERÚ**

**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria**

**Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria**

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

<b>Graduado</b>	<b>Grado o Título</b>	<b>Institución</b>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 27/02/15 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 03/05/2013 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN EDUCACION FISICA Fecha de diploma: 25/04/2014	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCION EN INVESTIGACION Y DOCENCIA Fecha de diploma: 17/12/18 Fecha matrícula: 06/05/2013 Fecha egreso: 24/05/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Fecha de diploma: 30/12/21 Fecha matrícula: 14/03/2016 Fecha egreso: 07/08/2020	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

<b>Graduado</b>	<b>Grado o Título</b>	<b>Institución</b>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD Fecha de diploma: 10/03/25 Fecha matrícula: 04/04/2022 Fecha egreso: 27/01/2025	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <b>PERU</b>
AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO <b>DNI 02897143</b>	ABOGADO Fecha de diploma: 13/08/15	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <b>PERU</b>

PROY. N° 4523  
30 MAR 2026



31 MAR 2026

## Resolución Directoral Regional N° 005527 2026

Visto, el H.R.C. N°-09222-2026 y la documentación que se acompaña en un total de 216 folios útiles:

### CONSIDERANDO

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el desarrollo de las acciones Técnico Pedagógicas en el Nivel de Educación Superior No Universitaria Pública a Nivel Nacional;

Que, mediante Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior;

Que, el Reglamento de la Ley N°. 30512, aprobado por Decreto Supremo N°. 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, la Resolución Viceministerial N°. 167-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de Gestión Pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos;

Que, con expediente que se indica en el visto de la presente resolución y al amparo de lo establecido en las citadas normas, el Director General (E) de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura" de Piura, informa sobre la ejecución del proceso de encargatura de funciones de Gestor Pedagógico a favor del docente que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, debiéndose en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N°. 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N. 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N°. 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N°. 016-2021-MINEDU, RVM N°. 167-2023-MINEDU.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR, la encargatura de funciones por Concurso de COORDINADOR DE AREA DE CALIDAD, al personal que a continuación se indica :

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO
DOC. DE IDENTIDAD (N° DNI)	:	02897143
SEXO	:	MASCULINO
CATEGORÍA CPD	:	1
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
CÓDIGO DE PLAZA	:	521401214115
INSTITUCION EDUCATIVA	:	EESPP."PIURA" -PIURA
CODIGO MODULAR	:	1002897143
JORNADA LABORAL	:	40

**1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:**

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	EESPP "PIURA" -PIURA
CÓDIGO DE PLAZA	:	521401214115
CODIGO DE AIRHSP	:	007510
CARGO	:	COORDINADOR DE AREA DE CALIDAD
JORNADA LABORAL	:	40 horas pedagógicas ( o 30 excepcionalmente)
VIGENCIA	:	Desde 11/03/2026 hasta el 31/12/2026

**ARTICULO 2.-** Notificar al administrado la encargatura de funciones DE COORDINADOR DE AREA DE CALIDAD DE LA EESPP- "PIURA"-PIURA

**ARTICULO 3.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Regístrese y Comuníquese.

**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PIURA

WCHGR/DREP  
MADR/DOADM.  
NOVS/RARR.HH  
Ver.-



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad Nacional de Piura*

*Por Cuanto :*

*El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Escuela de Postgrado, en sesión de fecha 30 de DICIEMBRE de 2021 ha conferido el grado académico de Doctor en*

CIENCIAS DE LA EDUCACION

*A don* JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO

*Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.*


*Dado y firmado en Piura, a 30 de DICIEMBRE de 2021*


 UNP007359



  
Mg. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO

SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDWIN O. VENCES MARTINEZ  
RECTOR

  
DR. SIGIFREDO A. BURNEO SANCHEZ

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

FOLIO 495

LIBRO 03

Código de Universidad: 013

Tipo de Documento: 1

Número de Documento: 02893143

Abreviatura Grado/Título: D

El Grado o Título se obtuvo por: TESIS

Modalidad de Estudios: P

Nº de Resolución: 536-U-2021

Fecha de Resolución: 30/12/2021

Nº Diploma: UNP007359

Tipo de Emisión del Diploma: 0

Nº de Libro: 003

Nº del Folio: 495

Nº Registro del Diploma: UNP007359

**CERTIFICACION**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA




EL SECRETARIO GENERAL de la Universidad Nacional de Piura, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es autentico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya (s) firma (s) son igualmente autenticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Piura, 30 de 12 del 2021

*Quilva Zapata*  
SECRETARIO GENERAL

Nº 040377




EN NOMBRE DE LA NACIÓN

# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

## JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO

DE LA ESCUELA DE POSGRADO - PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD  
EL GRADO ACADÉMICO DE

## DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 10 DE MARZO DEL AÑO 2025

**ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES**  
SECRETARIO GENERAL

**DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
RECTOR

**DR. JUAN FRANCISCO PACHECO TORRES**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

## CERTIFICACIÓN

.....  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES  
AUTÉNTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS  
AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS  
FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 10 DE MARZO DEL AÑO 2025

.....  
SECRETARÍA GENERAL



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD : **052**

TIPO DE DOCUMENTO : **1**

NÚMERO DE DOCUMENTO : **02897143**

ABREVIATURA GRADO/TÍTULO : **D**

GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR : **SUSTENTACIÓN DE TESIS**

MODALIDAD DE ESTUDIOS : **P**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN : **0106-2025-UCV**

FECHA DE RESOLUCIÓN : **27/02/2025**

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA : **0**

CÓDIGO DEL LIBRO : **8**

CÓDIGO DEL FOLIO : **427**

NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO : **1**



# ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## CONSTANCIA

El Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que suscribe, hace constar que:

**AYALA TANDAZO – JOSE EDUARDO**

Ha culminado sus estudios Posgraduales en el Programa de DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (PRODODECIP); habiendo aprobado los 88 créditos del Plan Curricular, que lo ubican en condición de EGRESADO.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Piura, 5 de febrero del 2026

N° 075-2026-EPG-UNP



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA  
ESCUELA DE POSGRADO

*Robert Barrionuevo García*  
DR ROBERT BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO ACADÉMICO



A NOMBRE DE LA NACIÓN



# El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por cuanto el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, con fecha 28 de Noviembre del año 2018, ha aprobado el grado académico de:

*Maestro en Ciencias de la Educación  
Con Mención en Investigación y Docencia*

a don(a)

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

Por tanto el Consejo Universitario le confiere el mencionado grado académico, a cuyo efecto se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, el 17 de Diciembre del año 2018.



*[Firma]*

RECTOR  
DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ



*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL  
DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA



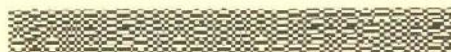
*[Firma]*

DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO  
DR. SAUL ALBERTO ESPINOZA ZAPATA

*[Firma]*  
INTERESADO

Registrado a fojas 33 del libro N° 28

Registrado a fojas 155 del libro N° 27



**La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**

Con código 031. Certifica que el presente diploma de:

**Maestro en Ciencias de la Educación Con Mención en Investigación y Docencia**

Es auténtico y corresponde a don (ña):

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

Identificado (a) con DNI N°: **02897143**

Aparece registrado en el libro de : **Grados Académicos de Maestría** Abreviatura GyT : **( M )**

N°: **28** a fojas N°: **33** bajo el Registro N°: **5149 M** de la Secretaría General

Conferido por Resolución N°: **290-2018-CU** Fecha de Resolución: **17/12/2018**


Modalidad de Obtención: **SUSTENTACIÓN DE TESIS** Modalidad de Estudios: **P**

Tipo de Emisión del Diploma: **0**

Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.

Lambayeque, **19 de Diciembre de 2018**



  
**DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

UNPRG-EPG-2018-844



REPÚBLICA DEL PERÚ  
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo*

*Por cuanto:*

*La Universidad, en la fecha, ha conferido el* TÍTULO PROFESIONAL *de:*  
**LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: EDUCACIÓN FÍSICA**  
*a:* **JOSÉ WENMARTÍN AYALA CARRANZO**

*Por tanto:*

*Le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 25 de ABRIL del 2014



Registrado en el libro N° 2  
 A fojas 453 bajo el N° 2



*[Firma manuscrita]*

DR. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS



*[Firma manuscrita]*

MG. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ



*[Firma manuscrita]*

DRA. HELVIDIA CASTILLO LEÓN

# CERTIFICACIÓN



El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Trujillo..... 25 de abril 2014



*[Handwritten Signature]*  
Mg. Víctor Santisteban Chávez  
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1664123



REPUBLICA DEL PERU

**A NOMBRE DE LA NACION**

*El Rector de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote*



Por cuanto:

El Consejo Universitario de esta Universidad en la fecha, ha conferido el **TITULO PROFESIONAL** de

**A B O G A D O**

.....  
**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**  
.....

Por tanto:

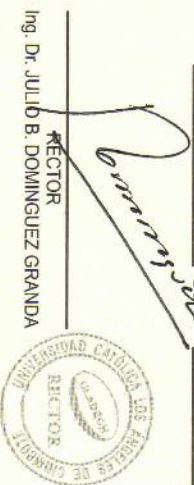
Expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chimbote 13 de Agosto de 2015

SECRETARIO GENERAL  
Pbro. Mg. JAUME BENALOY MARCO



RECTOR  
Ing. Dr. JULIO B. DOMINGUEZ GRANDA



DECANO  
Dr. DIOGENES JIMENEZ DOMINGUEZ





UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

El que suscribe Secretario General, de la ULADECH CATOLICA

CERTIFICA: Que el presente *Título Profesional*

se encuentra registrado en el Libro N° *094* Folio N° *18619*

de esta casa Superior de estudios y con el código N° *053A02528*

en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Chimbote, *13* de *Agosto* de *2015*



Pbro. Mg. JAUME BENALLOY MARCO  
Secretario General



N° *280*  
T: *08*  
F: *210*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

El Secretario (a) de la Corte Superior de Justicia de Piura  
Que Suscribe:

**CERTIFICA**

Que, por disposición del Señor Presidente de la Corte, se  
inscribe el Título Profesional de Abogado.

Piura, *15 OCT 2015*



*Brigitte Katherin Castillo García*  
Autorizada por Delegación de Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Piura

*Ilustre Colegio de Abogados de Piura*

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que el  
presente Título, ha sido inscrito en los Libros del Ilustre Colegio  
de Abogados de Piura bajo el No. *4057*  
y en, la fecha.

Piura, *30* de *Octubre* del *2015*.  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*Manuel Eduardo Palacios Novoa*  
DECANO

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE



053A02528



MINISTERIO DE EDUCACION

# A NOMBRE DE LA NACION

Nº 082924

POR CUANTO :

*El Ministro de Educación*

Ha conferido el **TITULO** de  
PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA  
ESPECIALIDAD EDUCACION FISICA

A Don **JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA DE PIURA

POR TANTO :

Se expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en PIURA, a los 28 días del mes de marzo de 2000



*[Signature]*  
DIRECTOR DE LA INSTITUCION  
DE EDUCACION SUPERIOR



*[Signature]*  
POR EL MINISTRO DE EDUCACION

Ingº. Francisco Martín Palma Lama

*[Signature]*

INTERESADO

# MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA

El Presente TITULO otorgado a Don JOSE EDUARDO  
AYALA TANDAZO

Nacido en CASTILLA PIURA PIURA  
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 12 DE MAYO DE 1977 L.E. 02897143

Queda inscrito en el Registro DE TITULOS PEDAGOGICOS

con el N° 04153-P-DREP de conformidad con la R.D. N° 985 del 28-03-2000



*[Handwritten Signature]*



MINISTERIO DE EDUCACION  
REGION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Administraciones  
Jesuitas  
JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO  
Lda. NANCY VILCHEZ MAJED  
Dirección Sistema Administrativo I  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación

**DECANATO DEL  
CPPE-2023-2026**



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017 - 2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

**COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**

## EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

De conformidad con el Estatuto del Colegio de la Orden Profesional que representa a los maestros del Perú, aprobado mediante la Ley N° 25231 y modificado por Ley N° 28198 e inscrito en los Registros Públicos – SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954, que suscribe:

Otorga la presente:

### **CREDENCIAL**

Al profesor:

**AYALA TANDAZO, JOSÉ EDUARDO**

En su calidad de:

**DECANO REGIONAL DE PIURA**

Identificado con el DNI N° 02897143, elegido en las Elecciones Nacionales realizadas el día 20 de agosto del 2023, para ocupar el cargo de **DECANO REGIONAL** de la Junta Directiva del Colegio de Profesores del Perú – FILIAL PIURA, para el periodo del **21 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2026**, debiendo ejercer sus funciones de acuerdo al Estatuto del Colegio de Profesores del Perú.

Lima, 05 de octubre del 2023.



**JULIO ROBERTO CÁRDENAS GUZMÁN**  
Presidente del CEN CPPe



**LUCY YANINA GALVÁN VILLEGAS**  
Secretaria del CEN CPPe

**SATURNINO REVATTA ARTEAGA**  
Vocal del CEN -CPPe

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación

# **ESTUDIOS POS DOCTORALES-PHD**

Matrícula: **CIFEPSM20210000**  
Cuernavaca, Morelos, a 07 de  
Octubre del 2021

Estimado

**Dr. José Eduardo Ayala Tandazo**

Saludos cordiales

El Comité Académico del Centro Universitario CIFE tiene el placer de informarle que ha aceptado su solicitud de admisión al “Programa de Posdoctorado en Metodología de la Investigación Científica, Socioformación y Desarrollo Humano”, para la generación 2021-2.

El Programa de Posdoctorado cuenta con número de registro: 17DAP45816 de fecha 20 de septiembre del 2016 ante la Secretaría de Educación de Morelos, México.

Su número de matrícula es: **CIFEPSM20210000**

La metodología de trabajo será mediante el estudio de 7 módulos continuos en la plataforma e-learning de CIFE y la realización de un proyecto de investigación o innovación por su parte. Este proyecto de investigación o de innovación lo debe presentar durante el primer módulo del posdoctorado y deberá ser aprobado por la comisión académica de CIFE.

Debe aprobar cada uno de los siete módulos con un producto o avance significativo, y lograr una calificación de mínimo 8.0 (80% en todas las evaluaciones). Además, al final del programa debe presentar un artículo relevante para una revista indexada y arbitrada.

Cordialmente:



Ing. Clara Guzmán  
Coordinadora Administrativa  
Centro Universitario CIFE  
[www.cife.edu.mx](http://www.cife.edu.mx)

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación Física y Abogado

# CAPACITACIONES



Universidad  
del Cauca

Universidad del Cauca

**Certifica que:**

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

**Identificación: 2897143**

Participó en el Diplomado Internacional

**La Motricidad en el Desarrollo Humano  
desde un Enfoque de Corporeidad**

Realizado del 14 de noviembre de 2020 al 14 de febrero de 2021

con una duración de 120 horas

Resolución VRA 0261 del 19 de octubre de 2020

DEIBAR RENE HURTADO H.  
Vicerrector de Cultura y Bienestar  
Universidad del Cauca

GIOVANNI CORVETTO CASTRO  
Coordinador Académico Diplomado  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

MARISOL MUÑOZ ORDOÑEZ  
Directora CECAV  
Universidad del Cauca





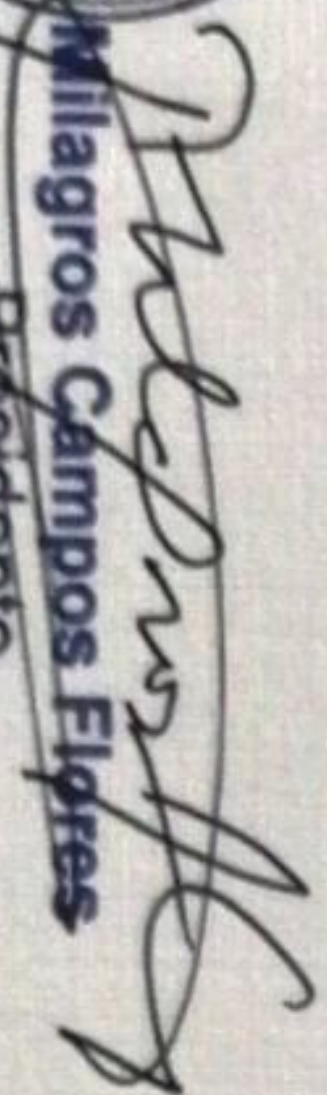
# Diploma

Otorgado a:

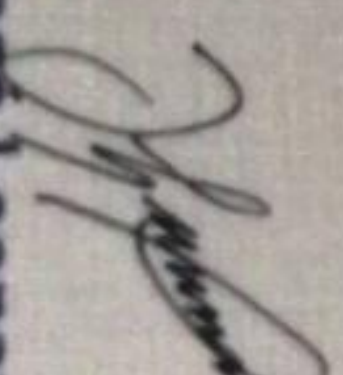
**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado satisfactoriamente el **DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCCIONADOR**; realizado el 15 de octubre al 14 de diciembre de 2019, organizado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales - **CEPEG**; en coordinación con el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao; con un total de ciento cincuenta (150) horas académicas. Se extiende el presente diploma a los veinte días del mes de diciembre de 2019.



  
**Milagros Campos Figres**  
Presidente  
CEPEG



  
**José Leonor Ruiz Nizama**  
Vicerrector Académico  
UNAC

# Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y el Procedimiento Administrativo Sancionador

Del 15 de octubre al 14 de diciembre de 2019

## TEMARIO

- La Administración Pública y el Derecho Administrativo
- La función administrativa y las manifestaciones de la Administración Pública
- Régimen jurídico de la actividad administrativa
- Fuentes y principios del procedimiento administrativo del Procedimiento administrativo general: ley n° 27444
- Desarrollo del procedimiento administrativo general y actos administrativos
- Procedimientos especiales, trilaterales y sancionador
- Procedimiento administrativo sancionador en la ley n° 27444, ley del procedimiento administrativo general
- Procedimiento administrativo sancionador
- Potestad administrativa disciplinaria de acuerdo a los regímenes laborales en el estado

## EXPOSITORES

- Abg. Jesús Robles Salas
- Abg. Alvaro Solorzano Yabar
- Dr. Napoleon Cabrejo Ormachea



Universidad

Nacional del Callao

Ciencia y Tecnología Rumbo al Tercer Milenio



Registro de Especialista

008 - DEDAYPAS-2019

Nota

18

Vo. Bo. Coordinador Académico



# CONSTANCIA

Se otorga a

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

## **CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 01 de febrero al 28 de marzo de 2019, con una duración de 60 horas.



**Cecilia Luz Ramirez Gamarra**

Directora

Dirección General de Educación Básica Regular  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## MÓDULOS

## CONTENIDOS

<b>Módulo 0</b>	Inducción al aula virtual
<b>Módulo I</b>	Retos para la Educación Básica y el Perfil de egreso
<b>Módulo II</b>	Enfoques transversales para el desarrollo del Perfil de egreso
<b>Módulo III</b>	Definiciones que sustentan el Perfil de egreso
<b>Módulo IV</b>	La Educación Básica y los planes de estudio
<b>Módulo V</b>	Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y la evaluación formativa
<b>Módulo VI</b>	Orientaciones para la diversificación curricular

# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso:

**"GESTIÓN EDUCATIVA"**

Aprobado con RSG N°049-2019-MINEDU del PDP 2019 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **24 horas**.

Lima, 27 Noviembre 2019

   
RICARDO MATALLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

Código de usuario: 02897143

# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso:

## **"RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**

Aprobado con RSG N°049-2019-MINEDU del PDP 2019 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de 24 horas.

Lima, 30 Octubre 2019

   
RICARDO MATALLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

Código de usuario: 02897143

# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso denominado:

**"CONTRATACIONES DEL ESTADO: LEY Y REGLAMENTO"**

Aprobado con RSG N°016-2018-MINEDU del PDP 2018 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **24 horas**.

Lima, 24 Octubre 2019

  
  
RICARDO MATALLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

Código de usuario: 02897143



# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso:

**"INTRODUCCIÓN AL SISTEMA NORMATIVO EN EDUCACIÓN"**

Aprobado con RSG N°152-2017-MINEDU del PDP 2017 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **24 horas** pedagógicas.

Lima, 21 Octubre 2019



**Código de usuario: 02897143**

N.º CV0496899

# CONSTANCIA

Se otorga a

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

## EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de mayo al 7 de julio de 2019, con una duración de 60 horas.



**Nancy Jessica Martinez Cuervo**

Directora  
Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## UNIDADES

## CONTENIDO

### Unidad 1

Los Conceptos centrales de evaluación formativa y su presencia en el CNEB

### Unidad 2

Criterios, estándares y retroalimentación para el aprendizaje

### Unidad 3

Evaluación Formativa y Tareas auténticas

*Temario:*

- ✓ Planificación Curricular en Educación física.
- ✓ Investigación en Educación Física.
- ✓ Tics en Educación Física.
- ✓ Talleres didácticos de Fútbol, Recreación, Voleibol, Handball y Atletismo.

# CERTIFICADO

Otorgado a: José Eduardo Ayala Tandazo

Por su participación en el I Seminario Taller Regional Presencial -Virtual **“Planificación Curricular, Didáctica e Investigación en Educación Física- Primaria y Secundaria -Piura 2015”**. Desarrollado en la Ciudad de Piura, del 27 de febrero al 31 de Julio del 2015. Autorizado con Oficio N° 3812-2015-GOB.REG.PIURA-DREP-DGP-D. Con una duración de **200** horas pedagógicas.

*Piura, octubre del 2015*



Mg. PEDRO PERICHE QUEREVALU  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA



JIMMY SANDOVAL CALLE  
PRESIDENTE DE LA ARPEF PIURA



# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso:

**"GESTIÓN Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS"**

Aprobado con RSG N°049-2019-MINEDU del PDP 2019 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **24 horas**.

Lima, 17 Junio 2019



**Código de usuario: 02897143**



# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso:

**"ELABORACIÓN DE INDICADORES E INSTRUMENTOS"**

Aprobado con RSG N°049-2019-MINEDU del PDP 2019 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **24 horas**.

Lima, 13 Junio 2019



**Código de usuario: 02897143**



# CONSTANCIA

N° 02897143

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso denominado:

**"CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA\*"**

Realizado a través de la plataforma virtual Haku Yachaq *¡Vamos a aprender!*, con una duración de 60 horas.

Lima, 07 Febrero 2019



(\*) Contenidos: módulo preparatorio: Introducción al curso y al uso plataforma / módulo 1: Retos para la Educación Básica y el Perfil de egreso / módulo 2: Enfoques transversales para el desarrollo del Perfil de egreso / módulo 3: Definiciones que sustentan el Perfil de egreso / módulo 4: La Educación Básica y los planes de estudio / módulo 5: Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y la evaluación formativa / módulo 6: Orientaciones para la diversificación curricular.

# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso denominado:

**"GESTIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN EDUCACIÓN"**

Aprobado con RSG N°152-2017-MINEDU del PDP 2017 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **30 horas** pedagógicas.

Lima, 13 Febrero 2019

  
 **CARLOS NIÑO SILVA FLORES**  
Jefe de la Oficina de Gestión del  
Desempeño y la Ejecución

  
 **EDUARDO JAIME ALFARO ESPINOZA**  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado el curso denominado:

**"ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA"**

Aprobado con Resolución de SG N°152-2017-MINEDU del PDP 2017 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **30 horas** pedagógicas.

Lima, 09 Mayo 2018

  
 **CARLOS NIÑO SILVA FLORES**  
Jefe de la Oficina de Gestión del  
Desarrollo y la Ejecución

  
 **EDUARDO JAIME ALFARO ESPINOSA**  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

# CERTIFICADO

Se otorga a:

**AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO**

Por haber aprobado en el curso:

**"SISTEMA DE CONTROL INTERNO"**

Aprobado con RSG N°152-2017-MINEDU del PDP 2017 y realizado en la modalidad virtual, con una duración de **30 horas** pedagógicas.

Lima, 10 Mayo 2018

  
  
CARLOS NIÑO SILVA FLORES  
Jefe de la Oficina de Gestión del  
Desempeño y la Ejecución

  
  
EDUARDO JAIME ALFARO ESPINOSA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos



PERÚ

Ministerio  
de Educación

N° CV0205502

# CERTIFICADO

La Dirección de Educación Física y Deporte certifica que:

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

Con DNI N° 02897143 aprobó el curso semipresencial

**“GESTIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO”**

Desarrollado del 24 de febrero al 20 de diciembre de 2016, con una duración de 272 horas  
(112 horas presenciales y 160 horas virtuales).

Lima, enero de 2017



Susana Victoria Córdova Avila  
Directora de Educación Física y Deporte  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# Contenido

## **Módulo I - Planificación del Acompañamiento Pedagógico**

Unidad 1: Marco estratégico del acompañamiento

Unidad 2: Principios que orientan el acompañamiento pedagógico

Unidad 3: Clima para la gestión del acompañamiento en redes

## **Módulo II - Estrategia principal: visitas en aula y/o espacios educativos**

Unidad 1: Rúbrica de observación del desempeño docente

Unidad 2: Cuaderno de campo en las visitas en espacios educativos

Unidad 3: Cuaderno de campo en la formación docente

## **Módulo III - Estrategias complementarias y evaluación del acompañamiento pedagógico**

Unidad 1: Aprendizaje colaborativo

Unidad 2: Grupos de interaprendizaje

Unidad 3: Talleres de actualización

Unidad 4: Evaluación del acompañamiento pedagógico

Calificación: **18**

Plan Nacional de  
**FORTALECIMIENTO** de la  
**EDUCACIÓN FÍSICA**  
y el Deporte Escolar

N° CV0148481

# Certificado

Se otorga a:

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

Por haber aprobado satisfactoriamente la evaluación del  
**Curso de Capacitación Virtual para el Proceso**  
**de Contratación de Acompañantes Pedagógicos de Educación Física para el año 2016,**  
realizado en la modalidad virtual con una duración de  
30 horas pedagógicas.



Sandra Norma Cárdenas Rodríguez  
Directora(e) de Educación Física y Deporte

Lima, enero de 2016

De acuerdo a la RVM N° 096-2015-MINEDU

Plan Nacional de  
**FORTALECIMIENTO** de la  
**EDUCACIÓN FÍSICA**  
y el Deporte Escolar

# Certificado

## CONTENIDO

- **Módulo I: Desarrollo Curricular**
  - Trabajo en Equipo
  - Programación Curricular
  - Corporeidad y Motricidad
  - Educación Física y Deporte Escolar: Gimnasia
- **Módulo II: Rol del docente en la Educación Física**
  - Identidad y Rol del Docente en la Educación Física Actual
  - Unidades de Aprendizaje
  - Educación Física y Deporte Escolar: Tenis de Mesa
  - Desarrollo Psicomotor
  - Educación Física y Deporte Escolar: Karate
- **Módulo III: Procesos Pedagógicos en la Educación Física**
  - Liderazgo
  - Sesiones de Aprendizaje
  - Didáctica de la Educación Física
  - Actividad Física y Salud
  - Educación Física y Deporte Escolar: Atletismo
- **Módulo IV: Evaluación**
  - Inteligencia y Gestión Emocional
  - Evaluación
  - Educación Física y Deporte Escolar: Fútbol
  - Sociomotricidad (Juegos)
  - Educación Física y Deporte Escolar: Vóley

La Dirección de Educación Física y Deporte certifica que:

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

con D.N.I. N°: **02897143** aprobó el Curso Semipresencial:

**CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DEL PLAN NACIONAL  
DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR 2015  
CR / CRED/ ESPECIALISTAS**

Desarrollado del 17 de febrero al 29 de noviembre de 2015, con una duración **435** horas.  
(80 horas presenciales y 355 horas virtuales)

Lima, diciembre de 2015



  
María del Pilar Appiani Ojeda  
Directora de Educación Física y Deporte

## CONSTANCIA

El Instituto de Docencia Universitaria de la PUCP deja constancia que:

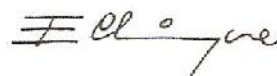
**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

ha aprobado el curso **Evaluación de los aprendizajes**, desarrollado de manera semipresencial del 30 de mayo al 21 de junio de 2014, con una duración equivalente a  
27 horas.



---

Julio del Valle  
Director



---

Elizabeth Chiuyare  
Jefa del Área de Formación Docente



**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación Física y Abogado

# **EXPERIENCIA LABORAL**



**ORDEN DE SERVICIO N° 0011564**

N° Exp. SIAF : 0000015396

Día	Mes	Año
29	11	2021

UNIDAD EJECUTORA : 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - 026  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000081

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
<b>Señor(es)</b> : AYALA TANHAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección</b> : PSJ. 14 MZ. G31 LT 10 AH. BOCANEGRA PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CAL <b>CCI</b> : 00247519954826105527 <b>RUC</b> : 10028971431 <b>Teléfono</b> : <b>Fax</b> :	<b>N° Cuadro Adquisic:</b> 011677 <b>Tipo de Proceso</b> : ASP <b>N° Contrato</b> : <b>Moneda</b> : S/. <b>T/C</b> :
<b>Concepto</b> : DEFID2021-INT-0177435 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DE RECURSOS	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100431014	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE GUÍA PEDAGÓGICA PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJES DE APRENDO EN CASA EN EL AREA DE EDUCACION FISICA EN CONTEXTO DE ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL PARA EL AÑO 2022 PARA WEB Fecha Contrato del: 01/12/2021 al: 30/12/2021 CUOTA PLAZO FECHA INICIO FECHA FIN IMP PROGRAMADO 001 30 01/12/2021 30/12/2021 7,000.00 Monto Total del Contrato: S/ 7,000.00 Oficina usuaria: - DEFID LA ENTIDAD aplicará penalidades conforme a los artículos 161 al 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). EL CONTRATISTA asume la declaración, garantía y obligación a que se refieren los literales a) y b) del numeral 138.4 del artículo 138° del RLCE. Las controversias que surjan a consecuencia del presente contrato serán resueltas por los Tribunales de la ciudad de Lima. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones a su cargo, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. * * * * * (SIETE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *	7,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0210	22.047.0104.9002.3999999.5006269	1 - 00	2.3.2 7.11 99		7,000.00

**TOTAL S/. 7,000.00**

Total	:	7,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	7,000.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - 026  
 Dirección : CAL. DEL COMERCIO N°93 RES. LAS TORRES SAN BORJA / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20380795907

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA GAMARRA	 FERNANDEZ CALDERON Berenice FAU 20131370998 soft COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y COSTOS - CPROC MINEDU Doy V° B° 2021/11/29 20:50:36 FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20131370998 soft JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- LOGISTICA Soy el autor del documento 2021/11/29 21:03:05 FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Puede visualizar el documento en la ruta: <https://visordigital.minedu.gob.pe/> Ingresando el siguiente código de verificación: **03C56B**

**ORDEN DE SERVICIO N° 0000080**

N° Exp. SIAF : 000000248

Día	Mes	Año
15	11	2021

UNIDAD EJECUTORA : 305 REGION PUNO-EDUCACION PUTINA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001005

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
<b>Señor(es) :</b> AYALA TANDAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección :</b> // <b>RUC :</b> 10028971431 <b>Teléfono :</b> <b>CCI :</b> <b>Fax :</b>	<b>N° Cuadro Adquisic:</b> 000082 <b>Tipo de Proceso :</b> ASP <b>N° Contrato :</b> <b>Moneda :</b> S/ <b>T/C :</b>
<b>Concepto :</b> SERVICIO DE PONENCIA PARA DOCENTES DE EDUCACION FISICA DEL AMBITO DE LA UGEL SAN ANTONIO DE PUT	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
352000010097	SERVICIO	SERVICIO DE PONENCIA SERVICIO DE PONENCIA EN LA JORNADA DE FORTALECIMIENTO A DOCENTES DE EDUCACION FISICA EN ESTRATEGIAS METODOLOGICAS, DIRIGIDO A DOCENTES DE DE EDUCACION FISICA DEL AMBITO DE LA UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA SEGUN. OFICIO N° 009-2021-ME-DREP-DUGEL-SAP/AGP-EECD.	500.00
***** (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *****			

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0037	22.006.0008.9001.39999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.10 1		500.00

**TOTAL S/ 500.00**

Exonerado :	500.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
<b>Total :</b>	<b>500.00</b>

Facturar a nombre de : REGION PUNO-EDUCACION PUTINA  
Dirección : JR. MELGAR 145 / PUTINA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO RUC : 20405631211

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
HUAQUISTO CAMPOS, JOSE ANTONIO			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

# Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROV. N° 7400		
17	hmi	2022



• 008890

## Resolución Directoral Regional N° -2022

26 MAY 2022

PIURA,

**Vistos**, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 11974-2022-EESPP-P, que se acompaña;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

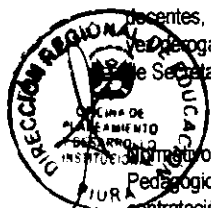
Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



**ORDEN DE SERVICIO N° 0000029**

N° Exp. SIAF : 0000000052

UNIDAD EJECUTORA : 309 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001638

Día	Mes	Año
09	03	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
<b>Señor(es) :</b> AYALA TANHAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección :</b> Mz "E" lote 2 los pinos PIURA / PIURA / PIURA <b>RUC :</b> 10028971431 <b>Teléfono :</b> 951431220 <b>Fax :</b>	<b>N° Cuadro Adquisic:</b> 000029 <b>Tipo de Proceso :</b> ASP <b>N° Contrato :</b> <b>Moneda :</b> S/ <b>T/C :</b>
<b>Concepto :</b> CONTRATACIÓN DE PONENTE ESPECIALISTA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL "TALLER VIRTUAL DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA DOCENTES SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMATIVA HIBRIDA EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA 2022"	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
352000010097	SERVICIO	SERVICIO DE PONENCIA CONDICIONES CONTRACTUALES 1.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN * LUGAR: El servicio se desarrollará en el establecimiento del proveedor. * PLAZO: El servicio se desarrollará los días 09 y 10 de marzo del 2022. 2.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: * Efectuar de manera virtual por la plataforma Zoom y/o Meet el TALLER DE EDUCACION FISICA, ARTE Y CULTURA PARA DOCENTES SOBRE PLANIFICACION Y EVALUACION FORMATIVA HIBRIDA EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA 2022". * El contratista durante la actividad realizada deberá aclarar todas las dudas de los participantes. 3.- CONFORMIDAD: La conformidad del servicio será suscrita por la responsable Área de Gestión Pedagógica. 4.- ENTREGABLE: Al culminar el servicio el ponente deberá entregar los siguientes: * Informe detallado de la actividad realizada. * Diapositivas, captura de pantalla de la actividad. * Control de asistencia de los participantes. El cual deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de la culminación del servicio. 5.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago de la contraprestación será en forma única, previa suscripción del acta de conformidad	900.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0069	22.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 7.10 1		900.00

Van ... S/ **900.00**

Total	:	900.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	900.00

Facturar a nombre de : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA  
 Dirección : PLAZA PRINCIPAL JOSE OLAYA NRO. S/N ACOBAMBA S/N / ACOBAMBA - ACOBAMBA - HL RUC : 20600918576

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO		
	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	<table border="1"> <tr> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>Día Mes Año</td> </tr> </table>	Fecha	Día Mes Año
	Fecha				
Día Mes Año					

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**ORDEN DE SERVICIO N° 0000029**

N° Exp. SIAF : 000000052

UNIDAD EJECUTORA : 309 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001638

Día	Mes	Año
09	03	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
<b>Señor(es) :</b> AYALA TANDAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección :</b> Mz "E" lote 2 los pinos PIURA / PIURA / PIURA <b>RUC :</b> 10028971431 <b>Teléfono :</b> 951431220 <b>CCI :</b> <b>Fax :</b>	<b>N° Cuadro Adquisic:</b> 000029 <b>Tipo de Proceso :</b> ASP <b>N° Contrato :</b> <b>Moneda :</b> S/ <b>T/C :</b>
<b>Concepto :</b> CONTRATACIÓN DE PONENTE ESPECIALISTA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL "TALLER VIRTUAL DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA DOCENTES SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMATIVA HIBRIDA EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA 2022"	

Vienen ... 900.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		El contratista deberá presentar su recibo por honorarios (suspensión de cuarta categoría de corresponder). La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. 6.- PENALIDADES: Penalidad por Mora en la ejecución de la Prestación: En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = (0.10 x monto) / (F x plazo vigente en días) Donde F tiene los siguientes valores: * Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40. * Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25. 7.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. 8.- OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN: El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los Órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 900.00

Total	:	900.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	900.00

Facturar a nombre de : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA

Dirección : PLAZA PRINCIPAL JOSE OLAYA NRO.S/N ACOBAMBA S/N / ACOBAMBA - ACOBAMBA - HU

RUC : 20600918576

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA CPC Wilmer Landeo Escobar ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA PERUANA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA CPC Wilmer Landeo Escobar ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO
		Fecha Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 02897143  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 12/05/1977  
CODIGO MODULAR : 1002897143  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA  
CUISSP : 582551JATLD7  
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA: EDUCACION FISICA  
PROGRAMA DE ESTUDIO :

008890

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica  
INSTITUCION EDUCATIVA : EESPP. "PIURA" DE PIURA  
CODIGO DE LA PLAZA : 521451214114  
CARGO : DOCENTE ESTABLE  
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE DE GIRON ROSALES ANDRES RD 988-03

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 11974-2022-EESPP-P Nº DE FOLIOS : 74  
REFERENCIA : H.E. N° 1364-2022-AD.RR.HH.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 26/04/2022 hasta el 31/12/2022  
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.

DR. ELVIS BONIFAZ LOPEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.  
AMFV/DADM.  
JAGR/RARR.HH.  
JESP/ADM.

**ORDEN DE SERVICIO N°** 0000029

N° Exp. SIAF : 0000000052

UNIDAD EJECUTORA : 309 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001638

Día	Mes	Año
09	03	2022

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b>	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b>
Señor(es) : AYALA TANHAZO JOSE EDUARDO Dirección : Mz "E" lote 2 los pinos PIURA / PIURA / PIURA RUC : 10028971431 Teléfono : 951431220	N° Cuadro Adquisic: 000029 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACIÓN DE PONENTE ESPECIALISTA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL "TALLER VIRTUAL DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA DOCENTES SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMATIVA HÍBRIDA EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA 2022"	

Vienen ... 900.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio a incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los Órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. 9.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos: * Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. * Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. * Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación. * Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la	

**AFECCION PRESUPUESTAL**

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 900.00

Total	:	900.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	900.00

Facturar a nombre de: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA

Dirección: PLAZA PRINCIPAL JOSE OLAYA NRO S/N ACOBAMBA S/N / ACOBAMBA - ACOBAMBA - HL

RUC : 20600918576

<b>ELABORADO POR</b>	<b>ORDENACION DEL SERVICIO</b>	<b>CONFORMIDAD DEL SERVICIO</b>
		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**ORDEN DE SERVICIO N° 0000029**

N° Exp. SIAF : 0000000052

UNIDAD EJECUTORA : 309 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001638

Día	Mes	Año
09	03	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
<b>Señor(es):</b> AYALA TANDAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección:</b> Mz "E" lote 2 los pinos PIURA / PIURA / PIURA <b>RUC:</b> 10028971431 <b>Teléfono:</b> 951431220 <b>CCI:</b> <b>Fax:</b>	<b>N° Cuadro Adquisic:</b> 000029 <b>Tipo de Proceso:</b> ASP <b>N° Contrato:</b> <b>Moneda:</b> S/ <b>T/C:</b>
<b>Concepto:</b> CONTRATACIÓN DE PONENTE ESPECIALISTA EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL "TALLER VIRTUAL DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA DOCENTES SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMATIVA HÍBRIDA EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA 2022"	

Vienen ... **900.00**

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. 10.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación. son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial. 11.- BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación es regulada por la Directiva Nro. 001-2021/UGEL-ACOBAMBA, denominada "Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 1638 Unidad de Gestión Educativa Local - Acobamba", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0871-UGEL-A * * * * * (NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

<b>TOTAL S/</b>	<b>900.00</b>
Total :	900.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	900.00

Facturar a nombre de: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA  
 Dirección: PLAZA PRINCIPAL JOSE OLAYA NRO. S/N ACOBAMBA S/N / ACOBAMBA - ACOBAMBA - HU RUC: 20600918576

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 LANDEO ESCOBAR, WILMER ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO	 CPC Wilmer Landeo Escobar ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO	 CPC Wilmer Landeo Escobar ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

Fecha  
Dia Mes Año

**NOTA IMPORTANTE :**

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

## ORDEN DE SERVICIO Nº 0009368

Nº Exp. SIAF : 0000015115

UNIDAD EJECUTORA : 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - 026  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000081

Día	Mes	Año
15	09	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
<b>Señor(es):</b> AYALA TANDAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección:</b> PSJ. 14 MZ. G31 LT 10 AH. BOCANEGRA PROV.CONSTITUC.DEL CALLAO / PROV. CALLAO / CAL CCI : <b>RUC:</b> 10028971431 <b>Teléfono:</b> <b>Fax:</b>	<b>Nº Cuadro Adquisic:</b> 009590 <b>Tipo de Proceso:</b> ASP <b>Nº Contrato:</b> <b>Moneda:</b> S/. <b>T/C:</b>
<b>Concepto:</b> SINAD 89454 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PEDAGÓGICA DEBA	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
071100383382	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PEDAGOGICA SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PEDAGÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA MATERIAL EDUCATIVO DIGITAL DE LA ESTRATEGIA "APRENDO EN CASA" DEL CICLO AVANZADO DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA. Fecha Contrato del: 18/09/2020 al: 16/12/2020 CUOTA PLAZO FECHA INICIO FECHA FIN IMP PROGRAMADO ----- 001 30 18/09/2020 17/10/2020 4,760.00 002 60 18/09/2020 16/11/2020 4,620.00 003 90 18/09/2020 16/12/2020 4,620.00 Monto Total del Contrato: S/ 14,000.00 Oficina usuaria: - DEBA LA ENTIDAD aplicará penalidades conforme a los artículos 161 al 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). EL CONTRATISTA asume la declaración, garantía y obligación a que se refieren los literales a) y b) del numeral 138.4 del artículo 138° del RLCE. Las controversias que surjan a consecuencia del presente contrato serán resueltas por los Tribunales de la ciudad de Lima. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones a su cargo, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. C.C. DEBA PED. 11206 * * * * * (CATORCE MIL Y 00/100 SOLES) * * * * *	14,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0135	22.047.0106.9002.3999999.5001924	1 - 00	2.3.2 7.11 99		14,000.00

<b>TOTAL S/.</b>	<b>14,000.00</b>
Total	: 14,000.00
Ret. Imp. Rta	: 0.00
Valor Neto	: 14,000.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - 026  
 Dirección : CAL. DEL COMERCIO Nº93 RES. LAS TORRES SAN BORJA / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20380795907

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO									
HERRERA FLORES, DANIEL FERNANDO  COORDINADOR DE EJECUCION CONTRACTUAL - OLC MINEDU Soy el autor del documento 2020/09/15 19:00:35 MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 VILLENA MAYORCA Ronald FAU 20131370998 soft JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- LOGISTICA Soy el autor del documento 2020/09/15 21:15:20 MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">Fecha</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Fecha								
Fecha											

**NOTA IMPORTANTE :**  
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S  
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.  
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento  
**Puede visualizar el documento en la ruta:** <https://visordigital.minedu.gob.pe/> **Ingresando el siguiente código de verificación:** 17182D

**ORDEN DE SERVICIO N° 0001910**

N° Exp. SIAF : 0000003939

Día	Mes	Año
20	07	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE .v2  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000994

1. DATOS DEL PROVEEDOR <b>Señor(es)</b> : AYALA TANHAZO JOSE EDUARDO <b>Dirección</b> : Mz. E-2 Asoc. Los Pinos PIURA / PIURA / PIURA <b>RUC</b> : 10028971431 <b>Teléfono</b> : 951431220 <b>CCI</b> : <b>Fax</b> : ayalapiura@gmail.com	2. CONDICIONES GENERALES <b>N° Cuadro Adquisic:</b> 001923 <b>Tipo de Proceso</b> : ASP <b>N° Contrato</b> : <b>Moneda</b> : S/ <b>T/C</b> :
<b>Concepto</b> : DNCTD 626 PAO 3148 SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INICIACIÓN DEPORTIVA EN	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100383678	SERVICIO	<b>SERVICIO DE ELABORACION DE CONTENIDOS PARA CURSO DE CAPACITACION</b> Servicio de elaboración de contenidos para el Programa de Formación en Iniciación Deportiva en temas de Ciencia del Movimiento.  Lugar: Calle Madre de Dios 463 - Lima - Estadio Nacional, y/o de forma remota a través de las plataformas tecnológicas brindadas por el Instituto Peruano del Deporte. Plazos: 1er entregable (mes de julio): Silabo Contenido (Word, ppt y video), Examen de 20 preguntas. 2do entregable (mes de agosto): Videoconferencias  <b>PRESENTACIÓN DE INFORMES O ENTREGABLES:</b> Comprobante de pago por cada entregable Documento adjuntando los contenidos de manera física y/o digital. Dicha información debe ser presentada por mesa de partes virtual cuyo link se encuentra en la pagina web del ipd.  La conformidad será emitida por el Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva previo informe del responsable del programa. C.C. DNCTD - CAPACITACION TECNICA PED. 02481 * * * * * (OCHO MIL CIEN Y 00/100 SOLES) * * * * *	8,100.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0039	21.046.0101.0101.3000788.5005869	1 - 00	2.3.2 7.11 99		8,100.00

**TOTAL S/ 8,100.00**

Facturar a nombre de : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE .v2  
 Dirección : CAL MADRE DE DIOS N°463 (TRIBUNA SUR - ESTADIO NAC / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20135897044

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO									
MONTES BARRANTES, JOSE ANTONIO	 Firmado digitalmente por MORI GUTIERREZ Diana Claret FAU 20135897044 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.07.2020 14:41:27 -05:00	 Firmado digitalmente por MORI GUTIERREZ Diana Claret FAU 20135897044 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.07.2020 14:41:37 -05:00										
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">Fecha</td> </tr> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Fecha			Día	Mes	Año			
Fecha												
Día	Mes	Año										

**NOTA IMPORTANTE :**  
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S  
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.  
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506 -2018/MINEDU - U.E. 026

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Sr. HUGO RICARDO MATA LLANA VERGARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09537567, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 0007-2018-MINEDU, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO, identificado(a) con D.N.I. N° 02897143 y R.U.C. N° 10028971431, con domicilio en Calle E-2 - Pueblo Joven Los Pinos - Distrito De Piura - Provincia De Piura - Departamento De Piura, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN FÍSICA II PARA LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE en la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de mayo de 2018 y concluye el día 31 de julio de 2018, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.





Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**


EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el local ubicado en AV. ARQUEOLOGIA CON CALLE EL COMERCIO S/N - DISTRITO DE SAN BORJA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- 
- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
  - b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
  - c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
  - d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
  - e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
  - f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
  - g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
  - h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.





- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.





- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 30 de abril de 2018.



LA ENTIDAD.....  
RICARDO MALLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

EL TRABAJADOR





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

**ADDENDUM N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026**

Conste por el presente documento el Addendum N° 001 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, que celebran de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09626739, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, designado con Resolución Ministerial N° 303-2018-MINEDU, a quien en adelante, se denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO, identificado(a) con D.N.I. N° 02897143 y R.U.C. N° 10028971431, con domicilio en Calle E-2 - Pueblo Joven Los Pinos - Distrito De Piura - Provincia De Piura - Departamento De Piura, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de mayo de 2018 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, suscrito entre EL MINISTERIO y EL TRABAJADOR, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prevé que los contratos administrativos de servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, a partir del día 01 de agosto de 2018 y concluye el día 31 de octubre de 2018.

**CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

EL MINISTERIO hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM**

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 25 de julio de 2018.



*Eduardo Jaime Alfaro Esparza*  
EL MINISTERIO  
EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

*[Firma]*  
EL TRABAJADOR





**ADDENDUM N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026**

Conste por el presente documento el Addendum N° 002 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, que celebran de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09626739, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, designado con Resolución Ministerial N° 303-2018-MINEDU, a quien en adelante, se denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO, identificado(a) con D.N.I. N° 02897143 y R.U.C. N° 10028971431, con domicilio en Calle E-2 - Pueblo Joven Los Pinos - Distrito De Piura - Provincia De Piura - Departamento De Piura, a quien en adelante se le denominara EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **02 de mayo de 2018** se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **EL TRABAJADOR**, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prevé que los contratos administrativos de servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, a partir del día **01 de noviembre de 2018** y concluye el día **31 de diciembre de 2018**.

**CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en **S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

**EL MINISTERIO** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM**

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el **26 de octubre de 2018**.

  
  
**EL MINISTERIO**  
EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

  
**EL TRABAJADOR**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

**ADDENDUM N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026**

Conste por el presente documento el Addendum N° 003 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, que celebran de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09626739, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, designado con Resolución Ministerial N° 303-2018-MINEDU, a quien en adelante, se denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO, identificado(a) con D.N.I. N° 02897143 y R.U.C. N° 10028971431, con domicilio en Calle E-2 - Pueblo Joven Los Pinos - Distrito De Piura - Provincia De Piura - Departamento De Piura, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **02 de mayo de 2018** se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, suscrito entre EL MINISTERIO y EL TRABAJADOR, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prevé que los contratos administrativos de servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente las partes acuerdan renovar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, a partir del día **01 de enero de 2019** y concluye el día **30 de junio de 2019**.

**CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en **S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

EL MINISTERIO hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM**

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 28 de diciembre de 2018.



El Ministerio  
EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

EL TRABAJADOR





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

**ADDENDUM N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026**

Conste por el presente documento el Addendum N° 004 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, que celebran de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. HUGO RICARDO MALLANA VERGARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09537567, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, designado con Resolución Ministerial N° 135-2019-MINEDU, a quien en adelante, se denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO, identificado(a) con D.N.I. N° 02897143 y R.U.C. N° 10028971431, con domicilio en Calle E-2 - Pueblo Joven Los Pinos - Distrito De Piura - Provincia De Piura - Departamento De Piura, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de mayo de 2018 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, suscrito entre EL MINISTERIO y EL TRABAJADOR, para la contratación de un ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN FÍSICA II PARA LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prevé que los contratos administrativos de servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, a partir del día 01 de julio de 2019 y concluye el día 31 de agosto de 2019.

**CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

EL MINISTERIO hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM**

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 25 de junio de 2019.



RICARDO MALLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

Av. De La Poesía N° 155 - San Borja

EL TRABAJADOR



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Oficina General de

Oficina General de  
Recursos Humanos

**ADDENDUM N° 005 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026**

Conste por el presente documento el Addendum N° 005 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, que celebran de una parte el Ministerio de Educación - Programa Educación Básica para Todos, con Registro Único de Contribuyente N° 20380795907, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09537567, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, designado con Resolución Ministerial N° 135-2019-MINEDU, a quien en adelante, se denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO, identificado(a) con D.N.I. N° 02897143 y R.U.C. N° 10028971431, con domicilio en Calle E-2 - Pueblo Joven Los Pinos - Distrito De Piura - Provincia De Piura - Departamento De Piura, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de mayo de 2018 se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, suscrito entre EL MINISTERIO y EL TRABAJADOR, para la contratación de un ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN FÍSICA II PARA LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual, en la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE.

El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prevé que los contratos administrativos de servicios pueden ser prorrogados o renovados cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades; no pudiéndose exceder del año fiscal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente las partes acuerdan prorrogar la duración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0506-2018/MINEDU - U.E. 026, a partir del día 01 de septiembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019.

**CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

EL MINISTERIO hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL ADDENDUM**

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el contrato que no hayan sido modificados por el presente instrumento permanecen vigentes regulando la relación contractual entre las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente Addendum y lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 28 de agosto de 2019.



EL MINISTERIO

RICARDO MATALLANA VERGARA  
Jefe de la Oficina General de  
Recursos Humanos

  
EL TRABAJADOR



Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



PROY. N° 3929  
20 ABR 2017

Resolución Directoral Regional N° 4563 -2017

PIURA, 27 ABR 2017

Vistos el Informe Final del Comité de Contratación docente en Educación

Superior en folios útiles, v:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la misma que regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30512, establece que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la dirección regional de educación o que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU se establece de manera excepcional, que las Direcciones Regionales de Educación, puedan ampliar hasta por dos (2) y un (1) día hábil, las etapas señaladas en el numeral 9 de la precitada Norma Técnica referidas al registro en la página web y presentación de expedientes físicos y de evaluación de expedientes y publicación de resultados, respectivamente; así como, se pueda reemplazar el requisito dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 de la Norma Técnica, por la ficha que se anexa a la precitada resolución de secretaría general, y que la presentación de dicho requisito pueda efectuarse hasta la fecha de realización de la etapa de evaluación presencial;

Que, de acuerdo con los literales c) y g) del numeral 5.3.1 de la referida Norma Técnica, corresponde a las direcciones regionales de educación convocar al concurso público de contratación docente y aprobar el cronograma respectivo, y expedir las resoluciones que aprueben el contrato, respectivamente; asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.3.2 corresponde al Instituto o Escuela de Educación Superior informar a la DRE la relación de los miembros titulares y alternos del Comité de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días de emitida la Resolución Directoral de su conformación;

Que, en el I.E.S.PEDAGOGICO PUBLICO PIURA - PIURA, es necesario cubrir por contrato las plazas vacantes y horas disponibles aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP docente, las cuales cuentan con el financiamiento correspondiente;

Estando a lo informado por el Comité de Contratación del I.E.S.PEDAGOGICO PUBLICO PIURA - PIURA; y,



De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02897143  
 SEXO : MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 12/05/1977  
 CODIGO MODULAR : 1002897143  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA  
 CUISSP : 582551JATLD7  
 TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA  
 ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA N°. 07153-P-DREP.

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S.PEDAGOGICO PUBLICO PIURA - PIURA  
 CÓDIGO DE PLAZA : 521421214117  
 CARGO : DOCENTE SUPERIOR CONTRATADO  
 MOTIVO DE LA VACANTE : ABANDONO DE CARGO DE: CARRION CHAVEZ, DORALIZA, OFICIO N°. 383-17-REM.

**3. DATOS DEL CONTRATO:**

DE EXPEDIENTE : 16315-2017 N° DE FOLIOS : 174  
 REFERENCIA : H.E.N°. 1198-2017-APER.  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 14/03/2017 hasta el 31/12/2017  
 GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA 1 DE IES DE LA LEY N° 30512  
 JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas

**ARTICULO 2°**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

regístrese y comuníquese.

**DR. PEDRO PERICHE QUEREVALU**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
 Dirección Regional de Educación Piura

**REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
 Es copia fiel del Original

PPQ/DREP  
 BRTT/DADM.  
 KHSV/JAPER.  
 VGVJ/ESP.ADM.  
 Ver.-

**DR. NANCY GENERALDA CALLO MENDOZA**  
 FEDATARIA TITULAR  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

PROYECTO N°	2907
FECHA	12 SEP 2017

## Resolución Directoral N° 002930

Morropón 14 SEP 2017

Visto, el Memorando N° 166 A-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-UE307EM-UGEL.M-ADM.D, y demás documentos que se acompañan en un total de Dos (02) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, a partir del 26.11.2012, se encuentra vigencia la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Publica Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2002-ED, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito nacional determinando la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones como Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Suprema N° 205-2002-ED, se aprueba el reglamento de Organización interna y Cuadro Nominal de Asignación de Personal (CAP) de diversas Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el personal inmerso en la parte resolutive de la presente documento, deberá desempeñar inherentes al cargo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF); así como lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de UGEL Morropón;

Que, mediante Memorando N° 166 A-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-UE307EM-UGEL.M-ADM.D, el Director del Área de Gestión Administrativa de UGEL Morropón, autoriza Encargar Funciones al Sr. Ayala Tandazo José Eduardo como Jefe del Área de Gestión Institucional a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 y/o hasta nueva disposición administrativa.

De Conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 28044, DS N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017, y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 6179 - 2016 - DREP.

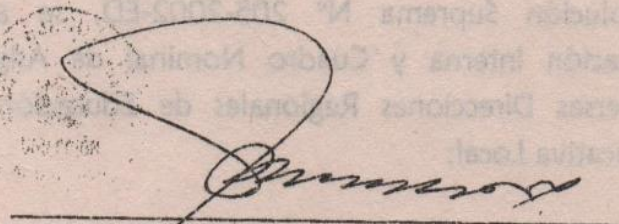
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR FUNCIONES**, en su respectivo cargo y asumir funciones administrativas en el ámbito jurisdiccional de UGEL Morropón, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 y/o hasta nueva disposición administrativa al personal que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Ayala Tandazo José Eduardo	Jefe del Área de Gestión Institucional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al personal inmerso, en la forma y plazos de acuerdo a la Ley;

**Regístrese y Comuníquese.**



*Mg. Juan Carlos Espinoza Zapata.*  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL - Morropón**

SCEZ/D-UGEL M.  
JWOC/D-ADM  
JEAT/D-AGI  
FCBS/J-OPER  
FMV/J-PROY.  
Tijaje: 010



**C.F. FRANK MANCEBAL VALDEZ CORREA**  
**OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (E)**  
**FEBATARIO TITULAR**



GERENCIA REGIONAL  
DE DESARROLLO  
SOCIAL

DIRECCION REGIONAL  
DE EDUCACION DE  
PIURA

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 040 –2015-DREP- APER**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA, con domicilio en Prolongación Grau – Cuadra 32 de Piura, con RUC N° 20167183515, debidamente representada (o) por el Señor CPC. FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA, identificado con DNI N° 27169521, Administrador de la Sede Regional de Educación Piura, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de otra parte, el Señor JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Física, con DNI 02897143, con domicilio en Mz. D-3 II Etapa A.H. Los Algarrobos - Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

La presente prórroga de Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU.
- Proceso CAS N° 08-2014/DREP/U.E.300
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057
- Informe N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-DRE-DGP.CE de fecha 13-03-2015 "Informe de proceso de evaluación de Un Coordinador Regional del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar Año 2015.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público-Ley N° 30281.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como COORDINADOR REGIONAL, en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar Año 2015.

EL CONTRATADO prestará los servicios que se detallan:

- Planificar, ejecutar y evaluar los procesos pedagógicos, garantizando la ejecución de la propuesta pedagógica de fortalecimiento de educación física y el deporte escolar.
- Articular las acciones de las redes a su cargo.
- Realizar monitoreo y asistencia técnica para garantizar la correcta ejecución, funcionamiento y desarrollo de las actividades de educación física y deportiva planteadas. Asimismo, articula el cronograma de monitoreo y asistencia técnica a todas las Redes de Educación Física que tiene asignadas.
- Coordina y articula las acciones e información con el Especialista de la DRE Piura y el CMR.

- Promueve en coordinación con el Especialista de la DRE Piura, la participación de la Comunidad Educativa de las Redes de Educación Física a su cargo.
- Gestionar el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades docentes, promoviendo la realización de talleres, reuniones de interaprendizaje, asesoría personal o asesorías grupales y asistencia técnica.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo – PAT de las Redes a su cargo.
- Evaluar el desempeño de los profesores de educación física con la finalidad de identificar profesores fortaleza y aquellos con necesidades de nivelación.
- Desempeñar las labores especificadas desde los numerales 6.5.66 al 6.5.80 de la Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU.

Asimismo, EL CONTRATADO se obliga a cumplir con las funciones asignadas por el Jefe del Área requirente del servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 12 de Marzo del 2015 y concluye el día 31 de Diciembre del 2015.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 45 Horas, de lunes a viernes. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligado a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO**

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a normatividad vigente.
- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 03 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/4,000.00 nuevos soles, mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL CONTRATADO prestará los servicios en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO**

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN**

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Dirección de Gestión Pedagógica de esta Sede Institucional, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por ES Salud, que impida la prestación del servicio,
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATO y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, el 25 de Marzo del 2015.

  
EL CONTRATADO  
Lic. JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO  
DNI 02897143

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
LA ENTIDAD  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



GERENCIA  
REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION  
REGIONAL DE  
EDUCACION

**ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 040 – 2015-  
DREP-APER**

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2015-DREP-APER, que celebran de una parte **LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA**, con domicilio en Prolongación Grau – Cuadra 32 de Piura, con RUC N° 20167183515, debidamente representada (o) por el Señor **CPC. FELIPE PAZ SILVA**, identificado con DNI N° 02707476, Administrador de la Sede Regional de Educación Piura, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte, el (la) señor (a) **JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Física, con DNI 02897143, con domicilio en Mz. D-3 11 Etapa A.H. Los Algarrobos - Piura, a quien se le denominará **EL (A) CONTRATADO (A)**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2015-DREP-APER, con **EL (A) CONTRATADO (A)**, como **COORDINADOR REGIONAL**, en el marco del plan de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar año 2016.

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cuarta Cláusula del Contrato CAS N° 040-2015-DREP-APER, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia a partir del 04 de enero al 31 de diciembre del 2016.

**TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES**

Tanto la ENTIDAD y EL CONTRATADO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2015-DREP-APER, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por Adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, en el mes de enero del 2016.

  
\_\_\_\_\_  
**EL CONTRATADO(A)**  
**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**  
**DNI. N° 02897143**

  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**LA ENTIDAD PAZ SILVA**  
**DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO**  
**OFICINA DE ADMINISTRACION**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA

**CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE N°01-2014 DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE FRONTERA**

Conste por el presente Contrato de Trabajo Docente, que se suscribe por duplicado con igual tenor y valor, sujeto a la modalidad al amparo de la Ley Universitaria N°23733 y al Estatuto y Reglamento General de la UNF que celebran de una parte la Universidad Nacional de Frontera, con R.U.C. 20526270364 y domicilio en Calle San Hilarión Villa Perú - Canadá, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, representada por la señora CAROLINA LABAN GONZALES, identificada con DNI N°02891562, en calidad de Jefe de Recursos Humanos (e), designada con Resolución N°021-2014-CO-PC-UNF, y con atribuciones conferidas para suscripción de contratos de acuerdo a Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N°006-2014-CO-PC-UNF de fecha 13 de enero del 2014; a quien en adelante, se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de la otra parte, JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO, identificado con DNI N° 02897143, con domicilio en Mz D Lote 03 II Etapa A.H Los Algarrobos Piura, a quien en adelante se le denominará "**EL DOCENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- ✓ *Constitución Política del Estado.*
- ✓ *Ley Universitaria N° 23733 y sus modificaciones*
- ✓ *Ley General de Educación N° 28044.*
- ✓ *Ley del CONAFU N° 26439 y su Reglamento.*
- ✓ *Ley N° 29568 que crea la Universidad Nacional de Frontera.*
- ✓ *Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
- ✓ *Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- ✓ *Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.*
- ✓ *Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias*
- ✓ *Decreto Legislativo N°. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*
- ✓ *Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.*





- ✓ Resolución N° 592-2013-CONAFU, que otorga la Autorización de Funcionamiento Provisional Institucional de la Universidad Nacional de Frontera.
- ✓ Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Frontera

**CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** Conforme lo precisa el artículo 1° de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social.

En ese sentido, al **DOCENTE** se le invita a cubrir la Plaza N°. 07 que resultó desierta del Concurso Público N° 001-2014-UNF, aprobado por Resolución N° 027-2014-CONAFU, modificado por Resolución N°036-2014-CONAFU, el mismo que tuvo por finalidad cubrir 20 plazas vacantes de Docentes Auxiliares Contratados, equivalente a la Categoría de Auxiliar, llevado a cabo por LA UNIVERSIDAD, en el mes de Febrero del 2014.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** La Universidad y El Docente suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° de la Ley Universitaria 23733 en lo que corresponde al profesor contratado. Siendo, que es inherente a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual y dentro de ese contexto el Docente Invitado realizará funciones en las áreas académicas, administrativas, de investigación; así como complementariamente de extensión, proyección social, educación continua.

Al Docente contratado se le asigna la modalidad equivalente a Profesor Auxiliar a **DEDICACION EXCLUSIVA**, con un total mínimo de 40 horas semanales de carga académica para las Asignaturas de **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El Contrato rige desde el 17 de marzo del 2014 hasta el día 31 de Agosto del 2014; de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 032-2014-CO-UNF de fecha 10 de abril del 2014, emitida por la Comisión Organizadora de la UNF.





**CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**

**EL DOCENTE** percibirá una remuneración mensual de **S/1,708.71 (Un mil Setecientos Ocho y 71/100 Nuevos Soles)** monto que será abonado en la cuenta bancaria individual. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL DOCENTE**. La remuneración mensual está acorde con la Categoría equivalente de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva por los servicios que son materia de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan cumplir con lo estipulado en la Directiva N°01-2014-UNF, acerca del Control, Asistencia y Permanencia del personal Docente de la Universidad Nacional de Frontera; aprobada a través de Resolución de la Comisión Organizadora N° 028-2014-CO-UNF de fecha 28 de marzo del 2014.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE DOCENTE CONTRATADO:**

**EL DOCENTE** declara que conoce los deberes, derechos contenidos en el capítulo VIII del Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera; así como lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el D.S. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en la Ley N° 23733; así como las demás normas estipuladas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, sometiéndose a éstas para todos los efectos.

**LA UNIVERSIDAD** no reconoce al docente ningún derecho que no esté expresamente señalado en este contrato, salvo que en el futuro sean otorgadas por disposiciones legales expresas, debiendo desempeñar sus labores con celo, regularidad y disciplina.

El incumplimiento de las Obligaciones del docente se sujetará a lo dispuesto en la LEY N°23733, el Decreto Legislativo N°. 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, así como al Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera







**CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN :**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la Entidad, son de propiedad de la Universidad Nacional de Frontera. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la Comisión en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL DOCENTE** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores, serán confidenciales, y no pueden ser divulgados por **EL DOCENTE**.

**CLÁUSULA NOVENA : RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE**



**LA UNIVERSIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá de acuerdo a su disponibilidad facilitar materiales y mobiliario a **EL DOCENTE**, quien es responsable de su buen uso y conservación, salvo el desgaste normal y ordinario. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL DOCENTE** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA UNIVERSIDAD** en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes los suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana, marzo del 2014.

  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS (E )

  
\_\_\_\_\_  
DOCENTE



CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE N°02-2014 DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE FRONTERA

Conste por el presente Contrato de Trabajo Docente, que se suscribe por duplicado con igual tenor y valor, sujeto a la modalidad al amparo de la Ley Universitaria N°23733 y al Estatuto y Reglamento General de la UNF que celebran de una parte la Universidad Nacional de Frontera, con R.U.C. 20526270364 y domicilio en Calle San Hilarión Villa Perú - Canadá, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, representada por la señora CAROLINA LABAN GONZALES, identificada con DNI N° 02891562, en calidad de Jefe de Recursos Humanos (e), designada con Resolución N°021-2014-CO-PC-UNF, y con atribuciones conferidas para suscripción de contratos de acuerdo a Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N°006-2014-CO-PC-UNF de fecha 13 de enero del 2014, a quien en adelante, se le denominará LA UNIVERSIDAD y, de la otra parte, JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO, identificado con DNI N° 02897143, con domicilio en Mz D Lote 03 II Etapa A.H Los Algarrobos - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL DOCENTE", en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- ✓ *Constitución Política del Perú*
- ✓ *Ley Universitaria N° 23733 y sus modificaciones (vigente al momento del Concurso)*
- ✓ *Ley Universitaria – Ley N°30220*
- ✓ *Ley General de Educación N° 28044*

Artículo 44.- Los Profesores son Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

Los Profesores Ordinarios son de las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares.

Los Profesores Extraordinarios son: Eméritos, Honorarios, Investigadores y Visitantes.

Los Profesores Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato (1).

Artículo 80.- Docentes.

Los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes; categorías que señala cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que están en el respectivo semestre.

80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.



- ✓ Ley del CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- ✓ Ley N° 29568 que crea la Universidad Nacional de Frontera
- ✓ Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 – Ley N°30114.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 26771 que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- ✓ Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- ✓ Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- ✓ Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
- ✓ Resolución N°451-2010-CONAFU – Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados (Vigente al momento del concurso)<sup>3</sup>
- ✓ Resolución N°452-2010-CONAFU – Bases y Tablas de Calificación del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados.
- ✓ Resolución N°458-2011-CONAFU – Nueva Tabla de calificación del concurso público de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados (Vigente al momento del concurso)



**Artículo 4°** Los Profesores contratados no tienen las categorías que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar. En todo caso se debe cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 42°, 43° y 45°.

**Artículo 5°.** Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:

- a. A dedicación exclusiva, cuando el Profesor contratado tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- b. A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c. A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

**Artículo 6°.** El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, o por oposición de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente Reglamento.



- ✓ Resolución N° 592-2013-CONAFU, que otorga la Autorización de Funcionamiento Provisional Institucional de la Universidad Nacional de Frontera.
- ✓ Resolución N° 027 - 2014 - CONAFU de fecha 22 de enero de 2014 que resolvió autorizar el Concurso de Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo dispuso que el Reglamento, Bases y Tablas de Calificación a aplicarse en el Concurso Público de Plazas Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Frontera serán los aprobados mediante Resoluciones: N° 451-2010-CONAFU, N° 452-2010-CONAFU y N° 458-2011-CONAFU.
- ✓ Bases Administrativas - Concurso Público N° 001 - 2014 - UNF.
- ✓ Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Frontera



**CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTE** - Conforme lo precisa el artículo 1° de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social.

En ese sentido, al **DOCENTE** se le invita a cubrir la Plaza N° 07 que resultó desierta del Concurso Público N° 001-2014-UNF, aprobado por Resolución N° 027-2014-CONAFU, modificado por Resolución N° 036-2014-CONAFU, el mismo que tuvo por finalidad cubrir 20 plazas vacantes de Docentes Auxiliares Contratados, equivalente a la Categoría de Auxiliar, llevado a cabo por LA UNIVERSIDAD, en el mes de Febrero del 2014.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** - La Universidad y El Docente suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° de la Ley Universitaria N° 23733 (vigente al momento del concurso de docentes Contratados); concordado con la Ley N° 30220, artículos 79° Y 80°, en lo que corresponde al profesor contratado. Siendo, que es inherente a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual y dentro de ese contexto el Docente realizará funciones en las áreas académicas, administrativas, de investigación, así como complementariamente de extensión, proyección social, educación continua. Al Docente contratado se le asigna la modalidad equivalente a Profesor Auxiliar, solo para efectos remunerativos a **DEDICACION EXCLUSIVA** (Resolución N° 075-2014-



CO-UNF), con un total mínimo de 40 horas semanales de carga académica para las Asignaturas de **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**.

Que los profesores contratados en la Universidad Nacional de Frontera prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato. **En consecuencia, sus contratos son a plazo determinado.**

Que debe tenerse en cuenta lo prescrito en la Ley N°30220 en su artículo N°82.<sup>4</sup>

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El Contrato rige desde el 01 de Setiembre de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 075-2014-CO-UNF de fecha 26 de Agosto de 2014, emitida por la Comisión Organizadora de la UNF.



#### **CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**

EL DOCENTE percibirá una remuneración mensual de **S/1,708.71 (Un mil Setecientos Ocho y 71/100 Nuevos Soles)** monto que será abonado en la cuenta bancaria individual. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL DOCENTE. La remuneración mensual está acorde con la Categoría equivalente de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva por los servicios que son materia de este contrato



#### **CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan cumplir con lo estipulado en la Directiva N°01-2014-UNF, acerca del Control, Asistencia y Permanencia del personal Docente de la Universidad Nacional de Frontera: aprobada a través de Resolución de la Comisión Organizadora N° 028-2014-CO-UNF de fecha 28 de marzo de 2014

<sup>4</sup> Ley N°30220

Artículo 82 Requisitos para el ejercicio de la Docencia:

Para el Ejercicio de la docencia Universitaria, como docente Ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado

82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización

82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado



**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE DOCENTE CONTRATADO:**

EL DOCENTE declara que conoce lo prescrito en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera, en los aspectos referidos a la parte académica, así como a sus deberes y derechos. Por otro lado, refiere que tiene conocimiento de la Base Legal del Contrato que se suscribe; en consecuencia se somete al marco normativo para todos los efectos.

LA UNIVERSIDAD no reconoce al docente ningún derecho que no esté expresamente señalado en este contrato, salvo que en el futuro sean otorgadas por disposiciones legales expresas, debiendo desempeñar sus labores con celo, regularidad y disciplina.



El incumplimiento de las Obligaciones del docente se sujetará a lo dispuesto en la LEY N°23733 (vigente al momento del Concurso), Ley N°30220 en lo que corresponde, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, así como al Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera



**CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la Entidad, son de propiedad de la Universidad Nacional de Frontera. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a la Comisión en forma exclusiva.

La información obtenida por EL DOCENTE dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores, serán confidenciales, y no pueden ser divulgados por EL DOCENTE.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE**

LA UNIVERSIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente contrato, podrá de acuerdo a su disponibilidad facilitar materiales y mobiliario a EL DOCENTE, quien es responsable de su buen uso y conservación, salvo el desgaste normal y



ordinario. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL DOCENTE deberá resarcir de manera pecuniaria a LA UNIVERSIDAD en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes los suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana, el 01 de Setiembre de 2014.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS (E)

DOCENTE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ADDENDUM N°001-2015 AL CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE N°02-2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato de trabajo docente N° 002-2014, que celebran de una parte la Universidad Nacional de la Frontera de Sullana (UNF), con RUC N° 20526270364, con domicilio en Calle San Hilarión Villa Perú Canadá provincia de Sullana y Departamento de Piura, representado por la Sra. CAROLINA LABAN GONZALES, identificada con DNI N° 02891562, en calidad de Jefe de Recursos Humanos (e), designada con Resolución N°021-2014-CO-PC-UNF, y con atribuciones conferidas para suscripción de contratos, adendas de acuerdo a Resoluciones de Presidencia de Comisión Organizadora N°006-2014-CO-PC-UNF de fecha 13 de enero del 2014 y Resoluciones de Presidencia de Comisión Organizadora N°035-2014-CO-PC-UNF de fecha 21 de febrero del 2014 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a). JOSE EDUARDO AYALA TANDAÑO, identificado con DNI N° 02897143, con domicilio en Mz D Lote 03 II Etapa A.H Los Algarrobos - Piura, a quien en adelante se denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley Universitaria N° 23733 y sus modificaciones (vigente al momento del concurso)
- ✓ Ley Universitaria N°30220
- ✓ Ley General de Educación N° 28044
- ✓ Ley del CONAFU N° 26439 y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 29568 que crea la Universidad Nacional de Frontera.
- ✓ Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 - Ley N°30114.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- ✓ Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- ✓ Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- ✓ Resolución N°451-2010-CONAFU - Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados. (Vigente al momento del concurso)
- ✓ Resolución N°452-2010-CONAFU - Bases y Tablas de Calificación del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados.
- ✓ Resolución N°458-2011-CONAFU - Nueva Tabla de calificación del concurso público de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados. (Vigente al momento del concurso)
- ✓ Resolución N° 592-2013-CONAFU, que otorga la Autorización de Funcionamiento Provisional Institucional de la Universidad Nacional de Frontera.
- ✓ Resolución N°027 - 2014 - CONAFU de fecha 22 de enero de 2014 que resolvió autorizar el Concurso de Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, dispuso que el Reglamento, Bases y Tablas de Calificación a aplicarse en el Concurso Público de Plazas Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Frontera serán los aprobados mediante Resoluciones: N° 451-2010-CONAFU; N° 452-2010-CONAFU y N° 458-2011-CONAFU.
- ✓ Bases Administrativas - Concurso Público N°. 001 - 2014 - UNF.
- ✓ Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Frontera

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Setiembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL DOCENTE** suscribieron el Contrato de trabajo docente N° 002-2014, con el objeto de que **EL DOCENTE** preste servicios a la **Universidad** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° de la Ley Universitaria 23733 en lo que corresponde al profesor contratado. Siendo, que es inherente a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual y dentro de ese contexto el Docente realizará funciones en las áreas académicas, administrativas, de investigación; así como complementariamente de extensión, proyección social, educación continua.

Al Docente contratado invitado se le asigna la modalidad equivalente a Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, con un total mínimo de 40 horas semanales de carga académica para la Asignatura de **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL DOCENTE acuerdan prorrogar el Contrato docente N° 002-2014 al que se hace referencia en la cláusula anterior, desde el 01 de Enero de 2015 al 15 de febrero de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La remuneración, la jornada de trabajo y las obligaciones generales del Docente contratado que se pactaron originalmente entre LA ENTIDAD y EL DOCENTE se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL DOCENTE se sujetan a las cláusulas generales establecidas en el Contrato suscrito de fecha 01 de Setiembre de 2014.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL DOCENTE lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Suñana 01 de Enero de 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Econ. Carolina Lahua Saenzstein  
DPTO. DE TRABAJO GENERAL DE ASESORIA Y HOMOLOGACIÓN

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR  
02897143

# CONSTANCIA

La Jefa del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP en Convenio UNP-MED, hace constar que el docente:

**Prof.: JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA Y CAPACITADOR** del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente ÍTEM N° 28 SUB ÍTEM NIVEL SECUNDARIA, correspondiente al ámbito de la UGEL TAMBOGRANDE, LA UNIÓN, PIURA, PAITA, TALARA, SULLANA, MORROPÓN Y CHULUCANAS, del 19 de marzo al 04 de noviembre del 2011.

Se expide la presente constancia para los fines que se crea conveniente.

Piura, 10 de enero del 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
PRONAFCAP - ESPECIALIZADO  
Mag. Silvia Mancorena Campos  
JEFA DE PROYECTO

# CONSTANCIA

La Jefa del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP en Convenio UNP-MED, hace constar que el docente:

**Prof.: JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN PLATAFORMA VIRTUAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA** del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente **ÍTEM N° 28 SUB ÍTEM NIVEL SECUNDARIA**, correspondiente al ámbito de la UGEL TAMBOGRANDE, LA UNIÓN, PIURA, PAITA, TALARA, SULLANA, MORROPÓN Y CHULUCANAS, del 19 de marzo al 04 de noviembre del 2011.

Se expide la presente constancia para los fines que se crea conveniente.

Piura, 10 de enero del 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
PRONAFCAP ESPECIALIZADO

Mag. *Silvia Májicorena Campos*  
JEFA DE PROYECTO

# CONSTANCIA

La Jefa del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP en Convenio UNP-MED, hace constar que el docente:

**Prof.: JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN ALFABETIZACIÓN DIGITAL** del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente ÍTEM N° 28 SUB ÍTEM NIVEL SECUNDARIA, correspondiente al ámbito de la UGEL TAMBOGRANDE, LA UNIÓN, PIURA, PAITA, TALARA, SULLANA, MORROPÓN Y CHULUCANAS, del 19 de marzo al 04 de noviembre del 2011.

Se expide la presente constancia para los fines que se crea conveniente.

Piura, 10 de enero del 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
PRONAFCAP ESPECIALIZADO

Mag. Silvia Maticorena Campos  
JEFA DE PROYECTO

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE

(Decreto Supremo N° 007 - 2007 ED)

### CERTIFICADO

*José Eduardo Ayala Tandazo*

Otorgado a:

por su participación en calidad de *Capacitador Pedagógico* en el *Nivel Secundaria*, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, ejecutado por la Universidad Nacional de Piura en convenio con el Ministerio de Educación, desde el **10 de abril de 2010** hasta el **27 de noviembre de 2010**.

Piura, noviembre de 2010.



Mg. Silvia Eleira Maticorena Campos  
JEFA DE PROYECTO

  
Dr. Santos Javier Castillo Romero  
DIRECTOR UGEL SULLANA

# CONSTANCIA


La Jefa del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP en Convenio UNP-MED, hace constar que el docente:

Prof.: **JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA Y CAPACITADOR** del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente ÍTEM N° 52 SUB ÍTEM NIVEL SECUNDARIA, correspondiente al ámbito de la UGEL LA UNIÓN, del 10 de agosto al 23 de abril del 2010.

Se expide la presente constancia para los fines que se crea conveniente.

Piura, 10 de enero del 2013



Mag. Margarita Távora Alvarado  
Jefa de Proyecto

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE

(Decreto Supremo N° 007 - 2007 ED)

### CERTIFICADO

**José Eduardo Ayala Tandazo**

Otorgado a:

por su participación en calidad de **Capacitador Pedagógico** en el **Nivel Secundaria**, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, ejecutado por la Universidad Nacional de Piura en convenio con el Ministerio de Educación, desde el **10 de agosto** de 2009 hasta el **16 de abril** de 2010.

Piura, abril de 2010.



Bármeo Noriega Franklin  
DIRECTOR UGEL LA UNIÓN



Mg. Margarita H. Távora Alvarado  
JEFA DE PROYECTO



Programa Nacional de Formación y  
Capacitación Permanente  
PRONAFCAP 2009



# CONSTANCIA

La Jefa del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP en Convenio UNP-MED, hace constar que el docente:

**Prof.: JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA Y CAPACITADOR** del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente ÍTEM N° 35 SUB ÍTEM NIVEL SECUNDARIA, correspondiente al ámbito de la UGEL TAMBOGRANDE, del 18 de abril al 28 de noviembre del 2009.

Se expide la presente constancia para los fines que se crea conveniente.

Piura, 10 de enero del 2013

  
Mag. Margarita Távora Alvarado  
**Jefa de Proyecto**

# CONSTANCIA

La Jefa del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP en Convenio UNP-MED, hace constar que el docente:

**Prof.: JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN ALFABETIZACIÓN DIGITAL** del Programa Nacional de formación y Capacitación Permanente ÍTEM N° 35 SUB ÍTEM NIVEL SECUNDARIA, correspondiente al ámbito de la UGEL TAMBOGRANDE, del 18 de abril al 28 de noviembre del 2009.

Se expide la presente constancia para los fines que se crea conveniente.

Piura, 10 de enero del 2013



Mag. Margarita Távara Alvarado  
**Jefa de Proyecto**

MAG. MARGARITA TÁVARA ALVARADO  
Jefa de Proyecto



PERÚ

Ministerio de Educación

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE



(Decreto Supremo N° 007 - 2007 ED)

# CERTIFICADO

**José Eduardo Ayala Tandazo**

Otorgado a:

por su participación en calidad de **Capacitador - Nivel Secundaria**, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, ejecutado por la Universidad Nacional de Piura en convenio con el Ministerio de Educación, desde el **15 de marzo de 2008** hasta el **30 de noviembre de 2008**.

Piura, diciembre de 2008



Mg. Silvia E. Matcoreña Campos  
COORDINADORA



Margarita H. Lavara Avarado  
JEFE DE PROYECTO



**PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE**  
(PRONAFCAP)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPÚBLICA DEL PERÚ

Oficina Central de Acreditación, Formación y Control Académico

## ***Certificado***

La que suscribe,

otorga el siguiente certificado a:

***José Eduardo Ayala Tandazo***

por haber participado en calidad de ***Capacitador*** en el área de ***Especialidad y Currículo*** nivel ***Secundaria***, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente (Decreto Supremo N° 007 - 2007), dirigido a docentes de la UGEL ***Tumbes***, del 29 de junio al 17 de noviembre de 2007, con una duración de 220 horas cronológicas.

Piura, noviembre de 2007.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
SISTEMA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL



# CONSTANCIA

El que suscribe, Coordinador General del Programa de Desarrollo Profesional del Educador, hace constar que el señor:

**Lic. José Eduardo Ayala Tandazo**

Se ha desempeñado como docente del sub Programa de Complementación Académica y Formación Pedagógica Especialidad Educación, en las Sedes de Sullana y Tumbes, desde el 15 de febrero al 31 de mayo del 2014- Ciclo 2014-0, dictando los siguientes cursos:

- **SULLANA:** Teoría de la Educación y Expresión corporal
- **TUMBES:** Expresión Corporal –Teatro y Filosofía de la Educación.

Demostrando Responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Programa.

Se expide la presente para que se le reconozca como tal.

Piura, 30 de diciembre del 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
  
Lic. Julián Castro Torres  
COORDINADOR GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
SISTEMA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL



# CONSTANCIA

El que suscribe, coordinador General del Programa de Desarrollo Profesional del Educador, hace constar que el señor:

**Lic. José Eduardo Ayala Tandazo**

Se ha desempeñado como docente del sub Programa de Complementación Académica y Formación Pedagógica Especialidad Educación, en las Sedes de Sullana y Tumbes, desde Junio a Setiembre del 2014- Ciclo 2014-I, dictando los siguientes cursos:

- **SULLANA:** Teoría de la Educación, Sociología y Expresión corporal
- **TUMBES:** Expresión Corporal –Teatro y Filosofía de la Educación.

Demostrando Responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Programa.

Se expide la presente para que se le reconozca como tal.

Piura, 30 de diciembre del 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE C.C. B. Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR

Lic. José Eduardo Ayala Tandazo  
Coordinador General del Programa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
SISTEMA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL



# CONSTANCIA

El que suscribe, coordinador General del Programa de Desarrollo Profesional del Educador, hace constar que el señor:

**Lic. José Eduardo Ayala Tandazo**

Se ha desempeñado como docente del sub Programa de Complementación Académica y Formación Pedagógica Especialidad Educación, en las Sedes de Sullana y Tumbes, desde 18 de Octubre a 28 Diciembre del 2014- Ciclo 2014-II, dictando los siguientes cursos:

- **SULLANA:** Teoría de la Educación, Sociología y Educación y Salud.
- **TUMBES:** Expresión Corporal –Teatro y Dramatización y Títeres.

Demostrando Responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Programa.

Se expide la presente para que se le reconozca como tal.

Piura, 30 de diciembre del 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
  
Lic. José César Tóledo Cortés  
COORDINADOR GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
SISTEMA DE EDUCACIÓN SEMI PRESENCIAL

# CONSTANCIA

El que suscribe, Coordinador General del Programa de Desarrollo Profesional del Educador, hace constar que el Señor:

***Lic. José Eduardo Ayala  
Tandazo***

Se ha desempeñado como docente del Sub Programa de Complementación Académica, Formación Pedagógica y Segunda Especialidad en Educación, en la sede de SULLANA, TALARA Y TAMBOGRANDE durante el año 2012 - hasta la actualidad.


Demostrando responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del programa.

Se expide la presente para que se le reconozca como tal.


Piura, 30 de setiembre de 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE C.C. SS. Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR  
  
Lic. Julio Cesar Toledo Correa  
COORDINADOR GENERAL

CONTRATANDO Y AUTORIZANDO PAGO DE DOCENTES CIVILES PARA EL DICTADO DE CONTENIDOS CURRICULARES Y COMPLEMENTARIOS DEL PLAN DE ADAPTACION PARA ALUMNOS PNP DE RECIENTE INCORPORACION, PROGRAMA EDUCATIVO REGULAR, MODALIDAD PRESENCIAL (PROMOCION 2013-2015-I) DE LA ETS PNP SULLANA - PIURA

  
OP - 219490  
Alberto Enrique OYOLA LOAYZA  
Comandante PNP  
JEFE SDACA ETS PNP SULLANA




  
OP - 178998  
Luis Alberto ZUÑIGA SAAVEDRA  
Coronel PNP  
DIRECTORETS PNP SULLANA


## Resolución Directoral

Nº 2138 -2013-DIREED-PNP/ETS-PNP-SULLANA- PIURA.


Lima, 1 2 DIC 2013

  
VISTO, el Informe N°021-2013-DIREED-PNP/ETS-PNP-SULLANA-PIURA/SDACA de fecha 04 de Setiembre del 2013, relacionado con el requerimiento, Contratando y Autorizando Pago de Docentes Civiles, para el desarrollo de Actividades Académicas contempladas en el Plan de Adaptación, dirigido a Alumnos PNP de reciente incorporación, Programa Educativo Regular, Modalidad Presencial, de la Promoción 2013-2015-I de la ETS PNP Sullana – Piura, a partir del 09SET2013 al 09OCT2013.

### CONSIDERANDO:

  
Que, el artículo 3 de la Ley Régimen Educativo de la PNP – Decreto Legislativo N° 1151, 10DIC2012, señala que la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP es el órgano encargado de planear, dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar el Régimen Educativo Policial en todos sus niveles; le corresponde consolidar y difundir la Doctrina Policial para el mejor cumplimiento de la Función Policial; forma parte del Consejo Educativo Policial;

  
Que, con Resolución Ministerial N° 0994-2013-IN/PNP del 04 de Julio de 2013 se aprueba la Escala Única Remunerativa de pago por Docencia en los diferentes niveles del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

  
Que, con Resolución Ministerial N° 1296-2012-IN/DGPP del 26OCT2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingreso y Gastos del Pliego 007; Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal - 2013, (PIA) dentro del cual se encuentra inmerso el Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1207-2013-DIREED-PNP/SDACA del 20 de Agosto del 2013, resuelve en su Artículo Primero aprobar el

Plan de Adaptación de las Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional del Perú, del Programa Regular, y,

Lo opinado por el Señor Coronel de la Policía Nacional del Perú Director de la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú Sullana – Piura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Contratar como Docentes Civiles para el dictado de Contenidos Curriculares y Complementarios del Plan de Adaptación dirigido a Alumnos PNP de reciente incorporación, Programa Regular, Modalidad Presencial, de la Promoción 2013-2015-I de la Escuela Técnico Superior PNP SULLANA - Piura, en el periodo comprendido entre el 09 de Setiembre del 2013 al 09 Octubre 2013, al personal que a continuación se detalla:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TIEM	TOTAL	
					SET	OCT.
1	LIC. PSIC.	CASTILLO FALLA	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Ricardo DNI: 03695211			OCT	8
2	LIC. PSIC.	AGUILAR ABAD	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Marco Antonio DNI: 03895615			OCT	8
3	LIC. PSIC.	VARGAS CESPEDOS	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Eveling Ivonne DNI: 43980675			OCT	8
4	LIC. PSIC.	GARCIA VARGAS	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Hans Steve DNI: 02872068			OCT	8
5	LIC. PSIC.	CALMET LIZAMA	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Milagros DNI: 41880822			OCT	8
6	LIC. PSIC.	GARCIA LEON	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Tathiana DNI: 42570207			OCT	8
7	LIC. PSIC.	IUSTO CERVANTES	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Lory del Rosario DNI: 42904579			OCT	8
8	LIC. PSIC.	SOTOMAYOR PASAPERA	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Giovana DNI: 42133090			OCT	8
9	LIC. PSIC.	CARMEN JUAREZ	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Flor de Maria Carmen DNI: 45631094			OCT	8
10	LIC. PSIC.	OLORTIGA CONTRERAS	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Leonio DNI: 09728434			OCT	8
11	LIC. PSIC.	FRANCIA MIRANDA	Adaptación Psicológica	16	SET	8
		Rolando Socimo			OCT	8



27	LIC.	LEON VALENCIA Sonia Cecilia DNI: 42706408	Métodos y Técnicas de Estudio	16	SET OCT	8 8
28	PROF.	MUA TIMOTEO Hebert Eduardo DNI: 036631475	Métodos y Técnicas de Estudio	16	SET OCT	8 8
29	LIC.	LEON VALENCIA Sonia Cecilia DNI: 42706408	Métodos y Técnicas de Estudio	16	SET OCT	4 4
30	Prof Filosof	RCSAITIS MOGOLLON Manuel Jesus DNI: 09728434	Formación Espiritual	16 3	SET OCT	4 12
31	Prof	PAICO PEÑA Lorenzo DNI: 02886475	Formación Espiritual	16 3	SET OCT	4 12
	LAICO	ALARCON VILLEGAS Desiderio DNI: 02791092	Formación Espiritual	16 3	SET OCT	0 12
	LAICO	SILUPI CHUNGA, Manuel DNI: 42457261	Formación Espiritual	16 3	SET OCT	0 12
34	PROF.	VOYERA COPILO Wilmer DNI: 02718673	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
	PROF.	REUSCHE CRIOLLO Sandra Elizabeth DNI: 02875795	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
35	PROF.	YAIPEN SANCHEZ Marco DNI: 02649070	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
	PROF.	ADRIANZEN LOPEZ Edward Miguel DNI: 10071146	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
38	PROF	PALOMINO SANTOS Marcos DNI: 02609108	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
	PROF.	CISNEROS CAMPOS Victor Manuel DNI: 02627415	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
40	PROF.	PALACIOS CORREA Jesus Wilfredo DNI: 02875007	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8
41	PROF.	AYALA TANJAZO Jose Eduardo DNI: 02897144	Actividades Deportivas	16	SET OCT	8 8



		Segundo					
		DNI: 06472490					
54	ABOGADO	PAYACOTE ROMAN César Augusto DNI: 02812424	Derechos Humanos	16	SET	10	
				2	OCT	14	
55	ABOGADO	LOPEZ ESPINOSA Silvia Patricia DNI: 41379114	Derechos Humanos	10	SET	8	
					OCT	8	
56	ABOGADO	VILLALBA PADILLA Eduardo Zacarias DNI: 4018733	Derechos Humanos	16	SET	8	
					OCT	8	
57	ABOGADO	AYON SALDARRIAGA Anna-Miling DNI: 4058733	Derechos Humanos	16	SET	8	
					OCT	8	
62	ABOGADO	BUIZ CHIROQUE Luis Gerardo DNI: 02872943	Derechos Humanos	16	SET	8	
					OCT	8	
67	ABOGADO	PERA ESTE Rocio DNI: 41130060	Derechos Humanos	10	SET	8	
				2	OCT	14	
	ABOGADO	SADA CANASTRO Gisela DNI: 20817554	Derechos Humanos	10	SET	8	
					OCT	8	
	ABOGADO	ALVARADO ROJAS Nancy DNI: 42102624	Derechos Humanos	10	SET	8	
					OCT	8	
	ABOGADO	RODRIGUEZ TORRES Ebert DNI: 0184775	Derechos Humanos	10	SET	8	
					OCT	8	
	ABOGADO	CORREJIA GUAMAN Yvonne Ricardo DNI: 07275221	Derechos Humanos	10	SET	8	
				2	OCT	12	
	ABOGADO	TUMI MONTENEGRO Rosa Alfonso DNI: 42073168	Derechos Humanos	10	SET	8	
					OCT	8	



**Artículo 2°** - Autorizar a la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, a la vista que efectúe el Pago por Concenso de Enseñanza a los Docentes que se mencionan en la Presente Resolución.

**Artículo 3°** - El egreso que genera la presente Resolución será con cargo al Grupo Genérico y Especifico del Clajo 2.3.2 7.3.2 "Servicios de Capacitación y Performance" asignado por "Recurso Asignado" del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, A/R/2013.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

La Unión, **04 MAR 2014**  
 CERTIFICA:  
 Que el documento que se presenta a la vista es Copia Fiel del original.




OP - 351181  
 ELIZABETH NURENA NORIEGA  
 TENDIENTE PNP

**FEDATARIO**

Prof. Numa

CONTRATANDO Y AUTORIZANDO PAGO DE  
DOCENTES CIVILES PARA EL I SEMESTRE  
ACADEMICO, PROGRAMA EDUCATIVO REGULAR,  
MODALIDAD PRESENCIAL (PROMOCIÓN 2013-2015-  
I) DE LA ETS PNP SULLANA - PIURA. -----

  
OP - 219480  
Alberto Enrique OYOLA LOAYZA  
Comandante PNP  
JEFE SDACA ETS PNP LA UNIÓN



  
OP - 178998  
Luis Alberto ZUÑIGA SAAVEDRA  
Coronel PNP  
DIRECTORETS PNP LA UNIÓN



## Resolución Directoral

Nº 0123 - 2013-DIREED-PNP/ETS-PNP - "LU" P.

Lima, 10 DIC 2013

Visto, el INFORME Nº 022-2013- DIREED-PNP/ETS-PNP- "LU"-  
PIURA/SDACA de fecha 10 de Octubre del 2013, relacionado con el requerimiento,  
Contratando y Autorizando Pago de Docentes Civiles, para el desarrollo Académico  
del Primer Semestre de Formación General de los Alumnos PNP, Programa Educativo  
Regular, Modalidad Presencial, de la Promoción 2013-I-2015 de la ETS PNP Sullana -  
Piura, del 23 de Setiembre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Régimen Educativo de la PNP - Decreto  
Legislativo Nº 1151. 10DIC2012; señala que la Dirección Ejecutiva de Educación y  
Doctrina de la PNP es el órgano encargado de planear, dirigir, organizar, coordinar,  
controlar y evaluar el Régimen Educativo Policial en todos sus niveles; le corresponde  
consolidar y difundir la Doctrina Policial para el mejor cumplimiento de la Función  
Policial; forma parte del Consejo Educativo Policial;

Que la Directiva N°009-IN-M-OSPI/RA.PTO, aprobada por Resolución  
Ministerial N° 931-91 del 19 de Octubre de 1991, establece disposiciones para la  
incorporación de Personal Docente Civil, nombrado en los Centros Académicos de la  
Policía Nacional en su respectivo régimen Administrativo y para la contratación de  
personal docente cuyo reajuste se aprueba con Resolución Ministerial N° 1281-95-  
IN/PNP del 09 de Noviembre de 1995, modificado con Resolución Ministerial. N° 1157-  
98-IN/PNP del 17 de Diciembre de 1998;

Que, con Resolución Ministerial N° 0994-2013-IN/PNP del 04 de Julio  
de 2013 se aprueba la Escala Única Remunerativa de pago por Docencia en los  
diferentes niveles del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 1296-2012-IN/DGPP del  
28DIC2012 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingreso y Gastos



del Pliego 007; Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal - 2013, (PIA) dentro del cual se encuentra inmerso el Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1023-2013-DIREED-PNP/SDACA del 12 de Julio del 2013, resuelve en su Artículo Primero aprobar el Plan de Estudios de las Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional del Perú, del Programa Regular, y,

Lo opinado por el Señor Coronel de la Policía Nacional del Perú Director de la Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú "La Unión" Piura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Contratar como Docentes Civiles para el desarrollo Académico del Primer Semestre de Formación General de los Alumnos PNP, Programa Educativo Regular, Modalidad Presencial, de la Promoción 2013-I-2015 de la ETS PNP Sullana - Piura, del 14 de Octubre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013., al personal que a continuación se detalla:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	THLR	TOTAL	
					H.	LECT.R.M
1	LIC.	CHAPILLIQUEN CHUNGA Hildebrando DNI: 02844478	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
2	LIC	DELGADO VILELA Renzo Bruno DNI: 42597926	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
3	MAG MAT	REYES CORTEZ William Alfredo DNI: 02867974	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
4	LIC	ELIAS MONTERO Modesto DNI: 02819294	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
5	PROF.	VILLEGAS FLORES Victor Yaquino DNI: 03644128	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
6	PROF.	REYES ZETA Carlos Martin DNI: 02837107	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
7	MAG. EDU.	CLEDENES ZAPATA Orlando DNI: 03583700	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
8	PROF.	OLAYA REYES Katia Elizabeth DNI: 03685725	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16
					DIC	16
9	LIC.	ALVAREZ GUTIERREZ Abdon DNI: 03664095	Lógico-Matemática	72	OCT	12
					NOV	16





		DNI: 03621050			DIC	16
25	PROF.	QUINTANILLA BRICEÑO Jackeline Mercedes DNI: 03593633	Comunicación I	72	OCT NOV DIC	12 16 16
26	PROF.	GARCIA ATOCHE Gisella del Carmen DNI: 03673862	Comunicación I	72	OCT NOV DIC	12 16 16
27	LIC	AGURTO PALAZ Silvia Isabel DNI: 03563780	Comunicación I	72	OCT NOV DIC	12 16 16
28	PROF.	MIJA TIMOTEO Hebert Eduardo DNI: 03661675	Comunicación I	72	OCT NOV DIC	12 16 16
	PROF.	SALINAS RUIZ Claudia Noella DNI: 44354789	Comunicación I	72	OCT NOV DIC	12 16 16
	ABOG.	SAAVEDRA VASQUEZ Roberto DNI: 03579968	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
31	PROF.	AYALA TANHAZO José Eduardo DNI: 02897143	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
	MAG. EDU.	MENA LOZADA Gaspar Augusto DNI: 02848684	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
33	ABOG.	CUBAS CASTILLO Nathaly DNI: 43454159	Metodología de la Invest. Monográfica	54 2	OCT NOV DIC	18 24 24
	ABOG.	LARA CAMACHO Helber DNI: 25817654	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
	ABOG.	VELASQUEZ PASAPERA Eduardo Zacarias DNI: 40558733	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
	ABOG.	CHUNGA AMAYA Wilson Hugo DNI: 41651621	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
	ABOG.	CORCUERA HUAMAN Fermin Ricardo DNI: 07225221	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
38	ABOG.	PEÑA CURI Rocio DNI: 45130060	Metodología de la Invest. Monográfica	54	OCT NOV DIC	9 12 12
39	LIC.	ALVAREZ GUTIERREZ	Metodología de la	54	OCT	9

54	LIC.PSC.	GARCIA VARGAS Hans Steve DNI: 02872068	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
55	LIC.PSC.	JUSTO CERVANTES Lucy del Rosario DNI: 42904379	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
56	LIC.PSC.	SOTOMAYOR PASAPERA Giovanna DNI: 42133090	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
57	LIC.PSC.	VARGAS CESPEDES Eveling Ivonne DNI: 43980675	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
58	LIC.PSC.	CASTRO TAVARA Rosario Maribel DNI: 42885513	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
59	LIC.PSIC	MENDOZA ALBURQUEQUE Yanira Lizet DNI: 46208104	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
60	LIC. PSIC.	FRANCIA MIRANDA Rolando DNI: 15389287	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
61	LIC.PSIC	CARMEN JUAREZ Flor de Maria Carmen DNI: 45631094	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
62	LIC. PSIC.	GARCIA LEON Tathiana DNI: 42520207	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
63	LIC. PSIC.	CANOVA VALLADARES Victor Raúl DNI: 44422967	Psicología del Delincuente	72 2	OCT NOV DIC	24 32 32
64	LIC. PSIC.	AGUILAR ABAD Marco Antonio DNI: 03893615	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 15
65	LIC. PSIC.	CASTRO GARCIA Pablo Roberto DNI: 03651281	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
66	LIC. PSIC.	CARMEN SARANGO Maribel Amalia DNI: 40373937	Psicología del Delincuente	72	OCT NOV DIC	12 16 16
67	PROF.	YOVERA COELLO Wilmer Inocente DNI: 02718673	Cultura Física I	72 2	OCT NOV DIC	24 32 32
68	PROF.	AYALA TANDAÑO José Eduardo DNI: 02897143	Cultura Física I	72	OCT NOV DIC	12 16 16



99	TEC INF	SAAVEDRA FARFAN Carlos Alberto DNI: 02852774	Taller: Informática I	72 2	OCT NOV DIC	24 36 36
100	TEC. INF.	IPANAQUE MORE José Javier DNI: 02855939	Taller: Informática I	72 2	OCT NOV DIC	24 36 36
101	MED CIR	NUNURA TOCTO Frank Edgard DNI:42645349	Taller: Primeros Auxilios	36 3	OCT NOV DIC	18 24 24
102	PROF.	PINGO ZETA Carlos Hernan DNI: 02890216	Taller: Música y Danzas I	36 2	OCT NOV DIC	12 16 16
103	PROF.	IPANAQUE MENDOZA Teofilo DNI: 02844425	Taller: Música y Danzas I	36 2	OCT NOV DIC	12 16 16
104	PROF.	BECERRA SAMANIEGO Manuel DNI: 02821770	Taller: Música y Danzas I	36 2	OCT NOV DIC	12 16 16
105	PROF.	DIOS MADRID Danny DNI: 42548848	Taller: Música y Danzas I	36 3	OCT NOV DIC	18 24 24
106	PROF.	SANTOS NAVARRO Victor Hugo DNI: 03233799	Taller: Música y Danzas I	36 3	OCT NOV DIC	18 24 24
107	PROF.	IPANAQUE MENDOZA Lorenzo DNI: 02890268	Taller: Música y Danzas I	36 3	OCT NOV DIC	18 24 24



**Artículo 2°.-** Autorizar a la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, para que efectúe el Pago por Concepto de Enseñanza a los Docentes que se mencionan en la Presente Resolución.

**Artículo 3°.-** El egreso que genera la presente Resolución será con cargo al Grupo Genérico y Especifico del Gasto 2.3.2 7.3.2 "Servicios de Capacitación y Perfeccionamiento realizado por Personas Naturales", del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Unidad Ejecutora PNP, Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, AF/2013.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

OP-181734  
MTRD PUNTO FRENTE ACADEMIA



**Resolución Directoral Regional N° 3036 - 2013**

PIURA, 28 MAYO 2013

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores Técnico Pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2013;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución Ministerial N° 0503-2012-ED se aprueba la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Piura, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29394, 29951, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 023-2010-ED y 0503-2012-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrita por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES.**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO		
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 02897143	SEXO:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	12/05/1977		
CODIGO MODULAR	:	1002897143		
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. HORIZONTE		
CUISSP	:	582551JATLD7		
TITULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA		
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION FISICA N° 07153-P-DREP.		



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S. PEDAGOGICO PUBLICO "PIURA" - PIURA  
CODIGO DE PLAZA : 521451214111  
CARGO : DOCENTE ESTABLE  
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIG DE MARQUEZ CHAVEZ MIGUEL RD 2548-2001

3036

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 38995-2013 N° DE FOLIOS : 140  
REFERENCIA : H.E. N° 3405-2013-APER.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 19/04/2013 hasta el 31/07/2013  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL MAGISTERIAL  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 018-2012 -MINEDU/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Regístrese y comuníquese.



*Victoria Madrid Mendoza*  
**LIC. VICTORIA MADRID MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección Regional de Educación Piura

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
Es copia fiel del Original



*[Signature]*  
**LIC. NANCY ESPERANZA CALVO MENDOZA**  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MVMM/REP  
LAVD/CADM  
CRVB/UPER  
VGV/ESP.ADM.  
Ver.

PROV. N° 3298  
11 JUL 2012



Resolución Directoral Regional N° 3991 - 2012

PIURA, 13 JUL 2012

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2012;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución Jefatural N° 0511-2011-ED se aprueba la Directiva N° 014-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos";

Que, con Resolución Jefatural N° 0875-2011-ED se aprueba la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la DRE Piura, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29812, 29394, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED, 39-1985-ED y 023-2001-ED, 004-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0511-2011-ED y 0875-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO	
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 02897143	SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	12/05/1977	
CODIGO MODULAR	:	1002897143	
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. HORIZONTE	
CUISSP	:	582551JATLD7	
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION FISICA N°. 07153-P-DREP.	



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR 3991  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S. PEDAGOGICO PUBLICO "PIURA" - PIURA  
CODIGO DE PLAZA : 521421214110  
CARGO : DOCENTE ESTABLE  
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: ANTON DE MEDINA, MARIA SARA, Resolución N° 3470-2012

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 38191-2012-COPIA N° DE FOLIOS : 143  
REFERENCIA : H.E. N° 3706-2012-APER  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 22/06/2012 hasta el 31/08/2012  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL MAGISTERIAL  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por alguna de las causales señaladas en el numeral 7.11 del capítulo VII de la Directiva N° 014-2011-ME/SG-OGA-UPER o 6.2.n del capítulo VI de la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Regístrese y comuníquese.



LIC. **MARÍA VICTORIA MADRID MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección Regional de Educación Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Es copia fiel del Original!



LIC. **RANCY EMERALDA CALLE MENDOZA**  
FEDATARIA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MVMM/DREP  
LAVD/DADM  
CRVB/JAPER  
JEZPIE.ADM.  
Ver. -



4080  
10/03/2012

**Dirección Regional de Educación Piura**  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



# Resolución Directoral Regional N° 5071 - 2012

PIURA, 14 SET. 2012

Vistos los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2012;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución Jefatural N° 0511-2011-ED se aprueba la Directiva N° 014-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos";

Que, con Resolución Jefatural N° 0875-2011-ED se aprueba la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la DRE Piura, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29812, 29394, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED, 39-1985-ED y 023-2001-ED, 004-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0511-2011-ED y 0875-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

#### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO	
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 02897143	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	12/05/1977	
CODIGO MODULAR	:	1002897143	
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. HORIZONTE	
CUISSP	:	582551JATLD7	
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION FISICA N°. 07153-P-DREP.	



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S. PEDAGOGICO PUBLICO "PIURA" - PIURA  
 CODIGO DE PLAZA : 521421214110  
 CARGO : DOCENTE ESTABLE  
 MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: ANTON DE MEDINA, MARIA SARA, Resolución N° 3470-2012

5071

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 51507-2012 N° DE FOLIOS : 14  
 REFERENCIA : H.E. N° 4825-2012-APER.  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/09/2012 hasta el 31/12/2012  
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL MAGISTERIAL  
 JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto alguna de las causales señaladas en el numeral 7.11 del capítulo VII de la Directiva N° 014-2011 ME/SG-OGA-UPER o 6.2.n del capítulo VI de la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Regístrese y comuníquese.



*[Signature]*  
**LIC. MARIA VICTORIA MADRID-MENDOZA**  
 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
 Dirección Regional de Educación Piura



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
 Es copia fiel del Original



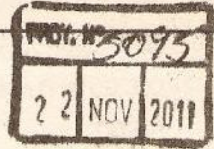
*[Signature]*  
**LIC. NANCY ESMERALDA CALLE MENDOZA**  
 FEDATARIA EJECUTAR  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MVM/DREP  
 LAV/DADM  
 CRVB/JAPER.  
 JEZPIE.ADM.  
 Ver.-

DRE Piura

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral N° 6471 - 2011

PIURA, 01 DIC 2011

Vistos los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas en los diferentes Institutos Superiores Pedagógicos, Tecnológicos y Escuelas de Formación Docente de su ámbito jurisdiccional en el año 2011;

Que, mediante Ley N° 29394 se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con Resolución Jefatural N° 0511-2011-ED se aprueba la Directiva N° 014-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos";

Que, con Resolución Jefatural N° 0875-2011-ED se aprueba la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo propuesto por el Director General, lo actuado por el Especialista Administrativo de Personal, y a lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la DRE Piura, y;

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29626, 29394, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED, 39-1985-ED y 004-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0511-2011-ED y 0875-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

#### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AYALA TANDAZO, JOSE EDUARDO		
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 02897143	SEXO:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	12/05/1977		
CODIGO MODULAR	:	1002897143		
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. HORIZONTE		
CUISSP	:	582551JATLD7		
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA		
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION FISICA N°. 07153-P-DREP.		



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR  
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S. PEDAGOGICO PUBLICO "PIURA" - PIURA  
 CODIGO DE PLAZA : 521451214115 ✓  
 CARGO : DOCENTE ESTABLE  
 MOTIVO DE LA VACANTE : CESE DE CASTRO MOSCOL. RODOLFO RD 3169-99

6471

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 69208-2011 N° DE FOLIOS : 117  
 REFERENCIA : H.E. N°.5903-2011-APER.  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/11/2011 hasta el 31/12/2011 ✓  
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : 3 - Nivel Magisterial  
 JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de personal titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación) o mandato judicial. Asimismo, por inobservancia a lo establecido en el código de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y la de Gestión de Intereses en la Administración Pública.

ARTICULO 3º, Añéctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Regístrese y comuníquese



*Prof. Aurelia Pasapera Calle*  
**PROF. AURELIA PASAPERA CALLE**  
 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
 DRE Piura



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
 Es copia fiel del Original



*Prof. Aurelia Pasapera Calle*  
**PROF. AURELIA PASAPERA CALLE**  
 SECRETARIA GENERAL  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



APC/DREP  
 JFVS/DADM  
 PMAC/JAPER  
 JEZP/E.ADM.  
 Ver.-

PROY. N° 1289  
11/05/06

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

30 MAYO 2006

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1666

Visto, el expediente N° 20317-2006 y demás documentos que se adjuntan en un total de seiscientos cincuenta y seis (656) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Artículo 6° Inciso b), se establece que el ingreso a la Administración Pública, cualquiera sea el régimen laboral se efectúa necesariamente por concurso público de méritos siempre y cuando se cuente con plaza vacante debidamente presupuestada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 829-2005/GOBIERNO REGIONAL - PIURA-PR de fecha 30.12.2005, en su Artículo Tercero se Aprueba la Estructura Funcional Programática correspondiente al Año Fiscal 2006, por Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub programa, Actividad y Proyecto;

Que, la Directiva N° 209-2005 - ME/SG-OA-UPER, establece el Proceso de Contratación de Personal docente y administrativo en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas para el Año 2006;

Que, la Directiva N° 003-2006-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-APER-J, se establece las Normas para el Proceso de Contratación de Personal Docente y Administrativo en las Direcciones de Gestión Educativa Local, Redes e Instituciones Educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura para el año 2006.

Que, la Resolución Directoral Regional N° 653-2002-ED, que Aprueba la Directiva N° 35-OAAE-OA-UPER-2002-ED, establece las Normas para la Ejecución de contratos en Instituciones del Nivel de Educación Superior No Universitaria;

Que, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y al amparo de lo establecido en las normas antes citadas, el Director del Instituto Superior Pedagógico Público "Hno. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA" de Sullana, eleva propuestas para reconocimiento de pago de remuneraciones a favor del personal docente que se menciona en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo actuado por el Área de Personal según Proveído N° 1711-2006/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-APER-J.

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley General de Educación Ley N° 28044, Ley N° 24029 y su Modificatoria la Ley N° 25212, DS N° 019-90-ED, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015-2002-ED y la R.E.R. N° 0365-2005-GOB.REG.PIURA-PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO DE REMUNERACIONES, a partir del 01-04-2006 al 31-12-2006, en el Instituto Superior Pedagógico Público "Hno. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA" de Sullana, debiendo percibir la remuneración principal del III Nivel Magisterial (Para efectos remunerativos), al personal que se menciona a continuación:**

1.1.-

APELLIDOS Y NOMBRES	REYES RAMOS NANCY
DNI	03670909
FECHA DE NACIMIENTO	07-02-1975
EXPEDIENTE	20317-2006
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	Profesora de Educación Inicial N° 07211-P-DREP
CARGO	Docente Estable
JORNADA LABORAL	40 horas
MOTIVO DE VACANTE	Cuadro de Horas - 2006
REGIMEN DE PENSION Y/O AFP	AFP HORIZONTE, CUSPP N° 574300NRREQ0
FECHA DE AFILIACION	01-03-2000
AUTOGENERADO DE ESSALUD	-----
CODIGO DE LA PLAZA	-----
NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Superior No Universitaria
ORDEN DE EJECUCION	Dirección Regional de Educación - Piura
DIRECCION DOMICILIARIA	Calle Piérola 839 - Sullana

1.2.-

APELLIDOS Y NOMBRES	SANCHEZ VALDEZ SARITA
DNI	40543693
FECHA DE NACIMIENTO	25-03-1980
EXPEDIENTE	20317-2006
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	Profesora de Educación Primaria N° 08451-P-DREP
CARGO	Docente Estable
JORNADA LABORAL	40 horas
MOTIVO DE VACANTE	Cuadro de Horas - 2006
REGIMEN DE PENSION Y/O AFP	AFP HORIZONTE, CUSPP N° 593030SSVCD7
FECHA DE AFILIACION	16-03-2000
AUTOGENERADO DE ESSALUD	-----
CODIGO DE LA PLAZA	-----
NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Superior No Universitaria
ORDEN DE EJECUCION	Dirección Regional de Educación - Piura
DIRECCION DOMICILIARIA	Huancavelica 419 - Bellavista - Sullana.

1.3.-

APELLIDOS Y NOMBRES	SANTA CRUZ VERA JOSE ANTONIO
DNI	28105623
FECHA DE NACIMIENTO	09-08-1975
EXPEDIENTE	20317-2006
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	Ingeniero Informático y de Sistemas.
CARGO	Docente Estable
JORNADA LABORAL	40 horas
MOTIVO DE VACANTE	Cuadro de Horas - 2006.
REGIMEN DE PENSION Y/O AFP	AFP PROFUTURO, CUSPP N° 576091JSVTA9
FECHA DE AFILIACION	01-06-2005
AUTOGENERADO DE ESSALUD	-----
CODIGO DE LA PLAZA	-----

NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Superior No Universitaria
ORDEN DE EJECUCIÓN	Dirección Regional de Educación - Piura
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Calle Ugarte 1329 - Sullana.

1.4.-

APELLIDOS Y NOMBRES	GUZMAN CUSTODIO ROGER IVAN
DNI	03660621
FECHA DE NACIMIENTO	06-08-1970
EXPEDIENTE	20317-2006
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	Profesor de Educación Secundaria, Especialidad Educación Física N° 01668-P-DREP y Título de Profesional Técnico en Mecánica de Producción N° 10838-A-DREP
CARGO	Docente Estable
JORNADA LABORAL	40 horas
MOTIVO DE VACANTE	Cuadro de Horas - 2006.
REGIMEN DE PENSION Y/O AFP	AFP INTEGRAL CUSPP N° 557841RGCM19
FECHA DE AFILIACION	04-07-1996
AUTOGENERADO DE ESSALUD	-----
CODIGO DE LA PLAZA	-----
NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Superior No Universitaria
ORDEN DE EJECUCIÓN	Dirección Regional de Educación - Piura
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Calle Dos N° 1302 - Buenos Aires - Sullana

1.5.-

APELLIDOS Y NOMBRES	SAAVEDRA ATO JUAN CARLOS
DNI	03671368
FECHA DE NACIMIENTO	19-02-1973
EXPEDIENTE	20317-2006
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	Profesor de Educación Artística, Especialidad Música N° 12067-P-DREP
CARGO	Docente Estable
JORNADA LABORAL	40 horas
MOTIVO DE VACANTE	Cese de doña Silvia Carolina Nole García, según RDR N° 0679-2005.
REGIMEN DE PENSION Y/O AFP	En el término de 5 días presentar en el Área de Remuneraciones el documento que acredite su inscripción al Sistema Nacional o Privado de Pensiones.
FECHA DE AFILIACION	-----
AUTOGENERADO DE ESSALUD	-----
CODIGO DE LA PLAZA	-----
NIVEL Y/O MODALIDAD	Educación Superior No Universitaria
ORDEN DE EJECUCIÓN	Dirección Regional de Educación - Piura
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Av. Santa Rosa 135 - Sullana

1.6.-

APELLIDOS Y NOMBRES	AYALA TANDAZO JOSE EDUARDO
DNI	02897143
FECHA DE NACIMIENTO	12-05-1977
EXPEDIENTE	20317-2006
TITULO Y/O ESPECIALIDAD	Profesor de Educación Secundaria, Especialidad Educación Física N° 07153-P-DREP
CARGO	Docente Estable
JORNADA LABORAL	40 horas
MOTIVO DE VACANTE	Encargatura de puesto de don Luis Antonio Correa Giron, según RDR N° 010 del 06-01-2006.
REGIMEN DE PENSION Y/O AFP	AFP HORIZONTE CUSPP N° 58255 LIATLD7

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución en la forma y plazos de acuerdo a Ley, al personal inmerso, en las direcciones domiciliarias antes indicadas.

AFECTESE: U.E.300, F.U.PRG.09.029, S.PRG.0078, T.AC.PR.100201, T.COMP.ORIGEN 3.0498.1.00, NATURALEZA: 1.11.02.

Regístrese y Comuníquese

NEPTALI ALBERTO MEZONES RAMIREZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

NAMR/DREP  
CMVT/DADM  
SMQA/IAPER  
CALE/E EDUC II  
ECC -  
Tiraje 60 ejemp.

GOBIERNO REGIONAL-PIURA  
Dirección Regional de Educación  
PIURA  
El presente documento es "COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL" que se tenía a la vista.

PROF. MEXICO HERRERA ANTON  
FEDATARIO TITULAR  
AUTORIZADO: RDE N° 009-GOB-REG-0089-J

PREY. Nº 1820  
106406

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"

4.8 JUL, 2006



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 2278

Visto, el expediente Nº. 20754-2006 y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el Director del Instituto Superior Pedagógico Público "Hno. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA" de Sullana, mediante Oficio Nº 182-06-GOB-REG-DREP-ISPP HVEGS" D.G. del 24-04-2006, solicita rectificación de fecha de propuesta de los contratos que se hacen a los docentes: Nancy REYES RAMOS, Sarita SANCHEZ VALDEZ, José Antonio SANTA CRUZ, Roger Iván GUZMAN CUSTODIO, Juan Carlos SAAVEDRA ATO, José Eduardo AYALA TANDAZO, Ena Lourdes ROJAS GARCIA, Deysi Karina ZAPATA GUTIERREZ, en el sentido que dichos contratos deben ser a partir del 17 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2006, por cuanto en dicha fecha se iniciaron sus labores académicas y no del 01 de abril del 2006, motivo por el cual es necesario modificar la Resolución Directoral Regional Nº 1666 del 30 de mayo del 2006;



Estando a lo actuado por el Area de Personal según Proveído Nº. 1816-2006-GOB-REG-PIURA-DREP-DADM-APER-J.

De conformidad con la Ley Nº. 28632 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley General de Educación Ley Nº. 28044, Ley Nº. 24029 y su Modificatoria, la Ley Nº. 25212, DS Nº 019-90-ED, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015-2002-ED y la R.E.R. Nº 481-2006-GOB-REG-PIURA-PR.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte, la Resolución Directoral Regional Nº 1666 del 30-05-2006, en el sentido que la fecha de vigencia del reconocimiento sólo para efectos de pago de remuneraciones como Docentes Estables - 40 horas en el Instituto Superior Pedagógico Público "Hno. Victorino Elorz Goicoechea" de Sullana, que se hace al personal que se menciona a continuación, es a partir del 17-03-2006 al 31-12-2006 y no (01-04-2006) como indica la resolución motivo de modificación:

7



- En el numeral 1.1. a doña Nancy REYES RAMOS. (calle Piérola 839 - Sullana)
- En el numeral 1.2. a doña Sarita SANCHEZ VALDEZ. (Huancavelica 419 - Bellavista - Sullana)
- En el numeral 1.3. a don José Antonio SANTA CRUZ. (calle Ugarte 1329 - Sullana)
- En el numeral 1.4. a don Roger Iván GUZMAN CUSTODIO. (calle Dos Nº 1302 - Buenos Aires - Sullana)
- En el numeral 1.5. a don Juan Carlos SAAVEDRA ATO. (Av. Santa Rosa 135 - Sullana)
- En el numeral 1.6. a don José Eduardo AYALA TANDAZO. (A.H. Los Algarrobos Mz. D3 II Etapa - Piura).
- En el numeral 1.7. a doña Ena Lourdes ROJAS GARCIA. (Urb. Enrique López Albuja Mz K-18 - I Etapa - Sullana).
- En el Numeral 1.8. a doña Deysi Karina ZAPATA GUTIERREZ. (calle Bolognesi 300 - Sullana).



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al despacho Directoral del Instituto Superior Pedagógico Público "Hno. Victorino Elorz Goicoechea" de Sullana y al personal contratado en los domicilios antes indicados, en la forma y plazos de acuerdo a Ley.

AFFECTESE U.E.300, FU.PRG.09.029, S.PRG.0078, T.AC.PR.1.00201, T.COMP.ORIGEN 3.0498. 1.00, NATURALEZA: 1.11.02.

Regístrese y Comuníquese



Lic. MARCELA BEATRIZ SUAREZ RIVERO  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA



MBSR/DREP  
CMVT/ADM.  
SMQA/I.APEI.  
CALE.E.E.II



ECC -  
Tiraje 3: ejempl.



GOBIERNO REGIONAL-PIURA  
Dirección Regional de Educación  
PIURA

El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista.

*Marino Nuez Anton*

PROF. MARINO NUÉZ ANTON  
PEDAGOGO TITULAR  
AUTORIZADO: DDE Nº 2264-GOB-REG-PIURA-4



22 ABR. 2003

1604

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°** \_\_\_\_\_

Visto, el Expediente N°. 15564-2003, y demás documentos que se acompañan en un total de trescientos cincuenta (350) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°. 27879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003" se celebra contrato de personal sólo cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado;

Que, la Directiva N°. 35-OAAE-OA/UPER-2002-ED del 23-05-2002, regula las disposiciones y criterios técnicos relacionados con la ejecución de contratos de personal docente, en plazas orgánicas y/o inorgánicas, en las instituciones de nivel de Educación Superior No Universitaria de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas del Ministerio de Educación;

Que, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas en el Instituto Superior Pedagógico Público "HNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" - Sullana, es necesario encargar puestos y asimismo reconocer pago de remuneraciones, como Docentes Estables - 40 horas, al personal propuesto según Cuadro de Horas - 2003, I Semestre del citado Instituto;

Estando a lo actuado por el Area de Personal, según el Proveído N°. 972-2003-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-APER-J;

De conformidad con el DS. N°. 05-94-ED, DS. N°. 041-93-PCM, DS N°. 039-85-ED, RER. N°. 030-2003/GOB.REG.PIURA-PR, Ley N°. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS.N° 015-2002-ED. y la RM. N°. 190-2003-ED;

### **SE RESUELVE:**

1.- **ENCARGAR PUESTOS**, a partir del 03 de marzo al 31 de diciembre del 2003, al personal que a continuación se indica, propuesto en el Instituto Superior Pedagógico Público "HNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" - Sullana, vacantes presupuestados según R.E.R. N°. 030-2003-GOB.REG.PIURA-P:

1.1.- A don **ANDRÉS JACINTO VERA VIERA**, CM N°. 0001933051, Docente Estable, 40 horas del mismo Instituto, el Puesto de Jefe del Departamento Académico de Ciencia y Tecnología.

1.2.- A don **ANIANO LÓPEZ JUAREZ** CM N°. 0001980203, Docente Estable, 40 horas del mismo Instituto, el Puesto de Jefe del Departamento Académico de Humanidades.

1.3.- A don **HUGO OSCAR DE LA CRUZ GIRON**, CM N°. 0001934392, Docente Estable, 40 horas del mismo Instituto, el Puesto de Jefe del Departamento Académico de Educación.

**2.-RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO DE REMUNERACIONES**, a partir del 03 de marzo al 31 de diciembre del 2003, como Profesores Estables - 40 horas, al personal que a continuación se indica, propuesto en el Caudro de Horas 2003, I y II Semestre del Instituto Superior Pedagógico Público "HNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" - Sullana, en vacantes presupuestadas según R.E.R. N°. 030-2003- GOB.REG.PIURA-P, debiendo percibir la remuneración equivalente al III Nivel Magisterial - 40 horas.

**2.1.-** A don **JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**, DNI N°. 2897143, fecha de nacimiento: 12-05-77, con Título de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Educación Física N°. 07153-P-DREP, afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N°. 582551JATLD7.

**2.2.-** A don **JOSÉ BERNARDINO ZUÑIGA PEÑA**, L.E. N°. 03654310, fecha de nacimiento: 12-06-70, con Título de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Educación Física, N°. 05961-P-DREP, afiliado a la AFP HORIZONTE.

**2.3.-** A doña **NANCY REYES RAMOS**, DNI N°. 03670909, fecha de nacimiento: 07-02-75, con Título de Profesora de Educación Inicial, afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N°. 574300NRREQ0.

**2.4.-** A don **LEONARDO LLOCLLA QUISPE**, L.E. N°. 03677560, fecha de nacimiento: 28-07-63, con Título Profesional de Ingeniero Industrial, afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N°. 532181LLQCS9.

**2.5.-** A doña **DORIS MARLENE PEÑA ATOCHE**, DNI N°. 06900279, fecha de nacimiento: 18-01-62, con Título de Licenciada en Educación, Especialidad: Biología y Química, N°. 58208-P-DDOO, afiliada a la AFP INTEGRAL, CUSPP N°. 526620DPAAC8.

**2.6.-** A don **SEBASTIÁN SANCHEZ CRISANTO**, DNI N°. 03653601, fecha de nacimiento: 25-02-70, con Título de Profesor de Educación Artística, Especialidad: Dibujo y Pintura Reg. N°. 01268-P-DREP, y antecedentes magisteriales, afiliado a la AFP INTEGRAL, CUSPP N°. 556221SSCCS2, Autogenerado de ESSALUD N°. 7002251CCSS005.

**AFECTARSE:** UGEJEC.300      FU.PRG.09.029,      SPRG.0078.      T.A.C.PR.1.00201,  
TCOMP.ORIGEN.3.0498,1.00,      NATURALEZA: 1.11.02.

**Regístrese y Comuníquese.**

**Prof. JUAN GERARDO RÍOS GÓMEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**PIURA**

JGRG/DREP  
CLRE/DADM  
MUCP/JAPER  
MNA/ESP.ADM.  
Ecc

Tiraja: 50 ejemp.



SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PIURA

19 MAR. 2001

\*AÑO DE LA CONMEMORACION DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS\*



**CTAR-PIURA**

*Dirección Regional de Educación*

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1048**

Visto, el expediente N° 7346-2001, y demás documentos que se acompañan en un total de mil doscientos siete (1,207) folios útiles;

**CONSIDERANDO**

Que, según Decreto Legislativo N° 909-2000, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001" se celebra contrato de personal sólo cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado;

Que, existen plazas vacantes en el Instituto Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura, por lo que es necesario cubrirlas mediante encargo de Puesto, Reconocimiento sólo para efectos de Pago, de acuerdo con la propuesta elevada por la Directora del Instituto, con Oficio N° 164-2001, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas del citado Instituto;

Estado a lo actuado por el Area de Personal, según el Proveído N° 902-2001-CTAR-PIURA-DREP-DOADM-APER-J;

De conformidad con el DS. N° 05-94-ED, DS. N° 041-93-PCM, DS. N° 039-85-ED, Directiva N° 001-2001-EF-76-01, "Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público del Año Fiscal 2001 y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 002-96-ED, y la R.S. N° 025-96-ED.

**SE RESUELVE :**

1°.- **ENCARGAR**, a partir del 01.03.2001 al 31.12.2001, Puesto y Funciones, según corresponda al personal que a continuación se indica en el Instituto Superior Pedagógico Público "PIURA" de Piura, en plazas presupuestadas asignadas según RDR. N° 343-94, RDR. N° 1810-97 y RDR. N° 1535-2000, en la forma que a continuación se indica:

- 1.1.- A doña **ANGELA MARTINA BRUNO SEMINARIO**, C.M N° 05575745, Docente Estable, 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Inicial.
- 1.2.- A don **WIGBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, C.M N° 01220101, Docente Estable- 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Primaria.
- 1.3.- A don **DIOMEDES SANCHEZ MORENO**, C.M N° 05111528, Docente Estable- 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Secundaria.

- 1.4.- A don **ANDRES GIRON ROSALES**, C.M. N° 02126656, Docente Estable, 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Formación General.
- 1.5.- A don **SEGUNDO HORACIO ZANABRIA MASIAS**, C.M. N° 00488542, Docente Estable, 40 horas, encargándole las funciones de Secretario Docente.

2°- **RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO DE REMUNERACIONES**, a partir del 01.03.2001 al 31.12.2001, como Docentes Estables - 40 horas, al personal propuesto según Cuadro de Horas 2001 I en el I.S.P. Público "PIURA" de Piura, con una remuneración equivalente al III Nivel -40 horas, en la forma que a continuación se indica:

- 2.1. A doña **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTAGENA**, DNI N° 03680693, fecha de nacimiento: 27.03.1961, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 01498-G-DDEC, Título Profesional de Contador Público y Antecedentes Magisteriales Afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 523650MGCCT2, Carnet ESSALUD N° 6103270GCCTM006, como Docente Estable- 40 horas en plaza por el Encargo de Puesto de doña Angela Martina Bruno Seminario, según el Numeral 1.1. de la presente resolución
- 2.2.- A doña **DALILA NOLR MOGOLLON**, DNI N° 02779073, fecha de nacimiento: 23.09.1968, con Título Profesional de Licenciada en Educación- Especialidad de Historia y Geografía N° 03235-P-DREP, con Constancia de haber culminado sus estudios de Maestría en Educación y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 551020DNME00, Carnet ESSALUD N° 6809230NEMOD006, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por el Encargo de Puesto de don Diómedes Sánchez Moreno según el numeral 1.3. de la presente resolución.
- 2.3.-A doña **MARIA SARA ANTON Y PEREZ**, DNI N° 02651509, fecha de nacimiento: 10.02.1960, con Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad : Matemática N° 05318-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP PROFUTURO, CUSPP N° 219540MAPOE7, Carnet ESSALUD N° 6002100AJPEM007, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por el Encargo de Puesto de don Andrés Girón Rosales, según el numeral 1.4. de la presente resolución.
- 2.4.-A don **LUIS MARTIN OJEDA SOSA**, DNI N° 02798440, fecha de nacimiento: 14.04.67, con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad de Lengua y Literatura N° 04280-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 549401LOSDA9, Carnet ESSALUD N° 67041410DSAL007, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por la separación temporal en el servicio de don José Eduardo Mendoza Morales según RDR. N° 3799-99.
- 2.5.-A don **ALBERTO EUGENIO CABANILLAS JAUREGUI**, L.E. N° 26692858, fecha de nacimiento: 20.08.1967, con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad Ciencias Físico Matemáticas- N° 07963-PDSRC y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 547021ACJAR3, Carnet ESSALUD N° 6708201CAJRA000, como Docente Estable-

40 horas, en plaza por el Encargo de Puesto de don Wigberto Rodríguez Velásquez, según el Numeral 1.2 de la presente resolución.

- 2.6.-A doña **DEISSY BRISABETH CALDERON INFANTE**, DNIN° 02821687, fecha de nacimiento: 26.04.1972, con Título de Profesora de Educación Artística, Especialidad: Dibujo - Escultura N° 02217-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 564130DCIDA4, Carnet ESSALUD N° 7204260CDIAD003, como Docente Estable- 40 horas, en el I Semestre y 11 horas en el II Semestre, en plaza y horas asignadas según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.7.-A doña **ROSSANA SILVA SERNAQUE**, DNI N° 02657515, fecha de nacimiento: 04.02.1962, con Título de Licenciado en Ciencias de la Información, con Constancia del Cuarto Ciclo de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, Afiliada a la AFP UNION, CUSPP N° 566790RS3XN3, Carnet ESSALUD N° 6202040SV5NR004, como Docente Estable- 40 horas, en plaza vacante asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.8.-A don **GUSTAVO RETO YARLEQUE**, LEN° 17800917, fecha de nacimiento: 03.08.1958, con Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Mención : Filosofía Psicología y Ciencias Sociales y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP UNION VIDA, CUSPP N° 513981GRYOL7, Carnet ESSALUD N° 5808031ROYLG005, como Docente Estable- 40 horas, en plaza vacante asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.9.-A doña **YOJANI EMERITA ROSILLO ZAPATA**, DNI N° 10014104, fecha de nacimiento: 06.08.1960, con Título de Licenciada en Psicología, Inscrito con el N° 3579 en el Colegio de Psicólogos del Perú y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP PROFUTURO, CUSPP N° 221320YRZIA0, Carnet ESSALUD N° 6008060RIZAY006, como Docente Estable- 40 horas, en plaza asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.10.-A don **MARCO ANTONIO SOTO GUZMAN**, DNI N° 02844391, fecha de nacimiento: 28.02.1974, con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad de Lengua y Literatura N° 06697-P-DREP, Afiliado a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 570861MSGOM6, Carnet ESSALUD N° 7402281SOGMM001, en plaza vacante por el cese de doña Juana Calderón Ojeda, según RDR. N° 1398-2000 y efectos de la RDR. N° 1791-2000.
- 2.11.A doña **SILVIA CARRASCO DIOSES**, L.E. N° 18089625, fecha de nacimiento: 16.11.1966, con Título Profesional de Biólogo y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 544250SCDR53, Carnet ESSALUD N° 6611160CRDSS008, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por la separación definitiva de don Carlos Morales Gallo, según RDR. N° 3758-2000.
- 2.12.-A doña **MARIA ISABEL VILELA MARCHAN**, L.E. N° 03660037, fecha de nacimiento: 03.03.1972, con Título de Profesora de Educación Secundaria- Especialidad : Educación Física - N° 01889-P-DREP, Afiliada a la AFP INTEGRAL CUSPP N° 563590MVMEC4, Carnet ESSALUD N° 7203030VEMCM007, como Docente Estable- 40 horas, en plaza vacante por el cese de don Roberto Dionisio Gallo Parfán según RDR. N° 2311-99.

- 2.13.- A doña **INGRID VIOLETA LOPEZ COBA**, DNI N° 02801625, fecha de nacimiento: 10.01.1969, Afiliada a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 252110LCEA8, Autogenerado ESSALUD N° 6901100LECAI002, con Título Profesional de Licenciada en Educación, Nivel Primario. N° 09588-P-DRE-CH y Antecedentes Magisteriales, como Docente Estable- 40 horas, en plaza vacante por el cese de don Jorge Rodolfo Castro Moscol, según RDR. N° 3169-1999 y efectos de la RDR. N° 3060-2000.
- 2.14.- A la Hna **JAYDY MARILU HOLGUIN CRUZ**, DNI N° 02804449, fecha de nacimiento: 16.04.1968, con Título de Profesora de Educación Secundaria- Especialidad: Religión - Ciencias Naturales - N° 53016-P-DD00, Afiliada a la AFP INTEGRAL, Carnet ESSALUD N° 6804160HOCZJ001, como Docente Estable- 40 horas, en plaza asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.15.- A doña **SILVIA GUISELLE LEYTON NOBLECILLA**, DNI N° 02850629, fecha de nacimiento: 09.05.1974, con Título Profesional de Licenciada en Educación - Especialidad: Lengua y Literatura, Afiliada a la AFP UNION VIDA, CUSPP N° 571560SLNLT2, Carnet ESSALUD N° 7405090LTNLS005, como Docente Estable 40 horas, en plaza vacante asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.16.- A doña **OLGA ANDREA SALAZAR BURNEO**, DNI N° 02870439, Afiliada a la AFP UNION VIDA, CUSPP N° 5607400SBAN2, fecha de nacimiento: 23.05.1971, con título de Profesora de Educación Secundaria- Especialidad: Matemática N° 04311-P-DREP, Carnet ESSALUD N° 7105230SABN0009, como Docente Estable 40 horas, en plaza vacante, asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.17.- A doña **MARIA ANNETTE DEL SOCORRO ESPINOZA MAURICIO**, DNI N° 02823939, fecha de nacimiento: 02.07.1972, con Título de Profesora de Educación Secundaria, Especialidad: Biología y Química N° 01029-P-DREP, como Profesora de Asignatura, 24 horas, Afiliada a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 560980MEMIR0, Carnet ESSALUD N° 7207020EIMRM003, como Docente Estable 40 horas, en plaza vacante, asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.18.- A don **LUIS ALBERTO CASTILLO PATIÑO**, L.E. N° 03681644, fecha de nacimiento: 17.09.1976, con Título de Profesor de Educación Primaria- N° 07146-P-DREP, Afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 580181LCPT2, como Docente Estable 40 horas en plaza vacante asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.
- 2.19.- A don **DANIEL ELOY ROMERO NUÑEZ**, DNI N° 40270031, fecha de nacimiento: 26.12.1974, con Título de Licenciado en Educación, Nivel Secundaria, Especialidad Ciencias Sociales, Afiliado a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 573871DRNEE0, como Docente 40 horas en plaza vacante asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.

2.20.-A don JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO, DNI N° 02897143, fecha de nacimiento: 12.05.1977, Afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 582551JATLD7, con Título de Profesor de Educación Secundaria Especialidad: Educación Física N° 07153-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, como Docente Estable- 40 horas, en plaza vacante, asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.

2.21.- Al R.P. ANGEL MARIA SANTUR ABAD, DNI N° 03122165, fecha de nacimiento: 04.08.1968, con Estudios Concluidos de Teología, Afiliado a la AFP INTEGRAL, CUSPP N° 550521ASATD0, Carnet ESSALUD N° 6808041STAD1007, como Docente Estable- 40 horas, en plaza vacante asignada según RDR. 343-94, RDR. 1810-97 y efectos de la RDR. N° 1535-2000.

AFR CTESB:UG.EJEC.300.FU.PR.G.09.029.SPRG.0078.T.AC.PR.1.00201.TCOMP.  
ORIGEN. 3.0498.1.00, NATURALEZA: 1.11.02.

**Regístrese y Comuníquese.**

**PROF. JORGE FABIAN MONROY GALVEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA**

JFMG/DREP  
NVM/DADM  
PACO/JAPER  
MGCH/EEPYS.  
V.Elera.R.

Tiraje : 60 ejempl.

Lo que Transcribo a Usted para su  
Conocimiento y Fines pertinentes.

 **MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA**  
*[Signature]*  
**Luz ROSA G. CHAMBA SUÑETA  
SECRETARIA  
JAPLE G. GONZ. DE PALMOS DOCUMENTARIA**

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación Física y Abogado

# PONENCIAS

Primer Congreso OnLine  
**IBEROAMERICANO**  
Cultura Física, Deporte y Recreación

**Celaya**  
*¡Es de todos!*



Folio: CIC

El Gobierno Municipal de Celaya, a través del Sistema de Cultura Física y Deporte (SIDEDEC), y la Federación Mexicana de Asociaciones de Educación y Cultura Física otorgan el siguiente:

## CERTIFICADO

**A:** M.G. José Eduardo Ayala Tandazo  
Mesa de expertos

Por su brillante y magistral participación como **Expositor** en el **1<sup>er</sup> Congreso Iberoamericano de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación** en su modalidad en línea, revisado por el **Comité Científico Pedagógico de FEEDCUFI**, con un total de **24 horas curriculares**, coordinado desde Celaya, Guanajuato, México, los días **11, 12 y 13 de septiembre de 2020**.



Pasión por el Deporte



sinergia



MEE Rosa Guadalupe Pech Pacheco  
Presidente Nacional de FEEDCUFI.

Lef. Alejandro Anibal Suarez Avilés  
Vicepresidente de Sinergia,  
Deporte, Arte, Cultura. A.C

Lic. Jorge Arturo Medina Pérez  
Director General del SIDEDEC



FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE  
**EDUCACIÓN Y CULTURA FÍSICA**  
A. 1003. Núm. 183. N.º 1. 199



18 al 21 de noviembre



Palacio de Convenciones / La Habana, Cuba



CUBAMOTRICIDAD 2014



4ta. Bienal Mundial Psicomotricidad y Desarrollo Infantil. 3er. Foro Mundial de Educación Física y Deporte Escolar.  
 2do. Taller Internacional de Actividad física como fuente de salud. Taller Mundial de Equinoterapia y Técnicas de Intervención.  
 Simposio de Recreación, tiempo libre y turismo deportivo. Foro de dopaje y actividad física.

# Participación

## José Eduardo Ayala Tandazo

“POR UNA CULTURA FÍSICA DE PAZ”  
“FOR A PHYSICAL CULTURE OF PEACE”

Panel de Expertos:

Efectividad de un Programa de Técnicas Innovadoras de Lateralidad para revertir los Problemas de Torpeza Psicomotriz y Falta de ritmo, en el aprendizaje de los fundamentos del baloncesto en las alumnas de la especialidad de educación inicial primer ciclo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público

*Orlando Terré Camacho*

Mag. Orlando Terré Camacho  
Presidente OMEEDI / AMEE



*Gladys Bequer Díaz*

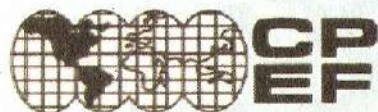
Dra.C. Gladys Bequer Díaz  
Vicepresidenta del INDER

Créditos: 32 horas académicas

Universidad de las Ciencias de la Cultura Física y el Deporte (UCCFD), La Habana, Cuba.



Diseño: Casariego



Congreso Panamericano  
de Educación Física



Asociación Colombiana  
de profesores de Educación Física



INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE  
**COLDEPORTES**

El Comité organizador del

# **XXI** Congreso Panamericano de Educación Física

certifica que,

**JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO**

..... con C.C. ....

Participó como *EXPOSITOR EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE INVESTIGACIÓN*., con una intensidad horaria de 40 horas.

Bogotá, Octubre 7 de 2010

**Arnaldo Rivero Fuxá**

Presidente

Comité Permanente de Planificación  
Congreso Panamericano de Educación Física

**Víctor Jairo Chinchilla G.**

Presidente

Asociación Colombiana de Profesores  
de Educación Física

**II CONGRESO IBEROAMERICANO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE**  
**V SEMINARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES**  
**II ENCUENTRO DE EGRESADOS**

**CERTIFICA QUE**

*José Eduardo Ayala.*

Participó en los días 13, 14 y 15 de Octubre de 2010, con una intensidad horaria de 24 horas.

Por: *[Signature]*

**Miguel Eduardo Muñoz Guevara**

Gerente  
Indeportes Cauca



**Indeportes**  
CAUCA

*[Signature]*

**Nancy Janneth Molano Tobar**

Jefe Departamento Educación Física, Recreación y Deportes  
Universidad del Cauca





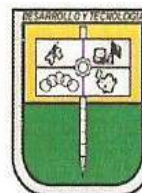
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803



INDEPORTES ANTIOQUIA

Antioquia para todos. *¡Manos a la obra!*



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Educación para la Cultura



Formando para el desarrollo humano y la proyección social

# El Instituto Universitario de Educación Física de la Universidad de Antioquia

## Certifica que:

### JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO

Participó como ponente en el **ENCUENTRO NACIONAL DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, realizado en el municipio de Medellín los días 28 y 29 de Agosto de 2008



ENCUENTRO NACIONAL DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

IVÁN DARÍO URIBE PAREJA

Director Instituto de Educación Física  
Universidad de Antioquia

JULIO ROBERTO GÓMEZ GAITÁN

Gerente INDEPORTES Antioquia

EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS



**I** CONGRESO BINACIONAL  
**CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**"DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN**  
**EN AMÉRICA LATINA"**  
PIURA -2015



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Aso. Esc. de Ciencias de la  
**Educación**

**UTMACH**

## CERTIFICADO

Otorgado a

**LIC. JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Por su participación como **PONENTE** en el I Congreso Binacional de Ciencia de la Educación "Desafíos de la Educación en América Latina" Piura 2015, desarrollado en las fechas 18, 19 y 20 de junio del presente año, en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Piura- Perú.

Piura, 20 de junio de 2015



*[Signature]*  
Dr. Amancio Martínez Gómez  
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*[Signature]*  
Srta. Verónica Núñez Vásquez  
Presidenta de la Asociación Estudiantes de Educación  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación Física y Abogado

# **PRODUCCIÓN INTELECTUAL**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Biblioteca  
Nacional del PerúFirmado digitalmente por  
ZAVALA BARRIOS Catalina Meriluz FAU 2013137  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/08/17 12:42:29-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 31253

**N° 2022-00143**

### DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

NOMBRE : JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO  
 DNI : 02897143  
 DIRECCIÓN : ASENT.H. LOS PINOS MZ. E LT. 2  
 : PIURA/PIURA/PIURA  
 CALIDAD DEL DEPOSITANTE : EDITOR

### DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN : MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO  
 TÍTULO DE LA OBRA : Guía curricular contextualizada del area psicomotriz, hacia la corporeidad en el marco del DCBN  
 N° DE EDICIÓN : 1a ed.  
 LUGAR Y FECHA DE EDICIÓN : PIURA / PIURA / PIURA - SETIEMBRE 2021  
 LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN : PIURA / PIURA / PIURA - ENERO 2022  
 OBSERVACIONES : "... y orientada hacia la planificación híbrida - CNEB 2022-2023"--Cubierta.

Lima, 17 de Agosto de 2022

CATALINA MERILUZ ZAVALA BARRIOS  
DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES

#### AVISO IMPORTANTE

La presente Constancia acredita **únicamente la entrega del material bibliográfico y/o especial de parte del depositante** a la Biblioteca Nacional del Perú en cumplimiento de la Ley N° 31253; **En ningún caso acredita la originalidad y/o autenticidad** de los contenidos y fuentes de las publicaciones recibidas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/12/2021. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL : <https://verificador.bnp.gob.pe>

CVD : 0512 8093 5046 4280





PERÚ

Ministerio de Cultura

Biblioteca  
Nacional del PerúFirmado digitalmente por  
ZAVALA BARRIOS Catalina Meriluz FAU 2013137  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/08/15 22:43:47-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

bnp

Digital

## CONSTANCIA DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 31253

**N° 2022-00144**

### DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

NOMBRE	: JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO
DNI	: 02897143
DIRECCIÓN	: ASENT.H. LOS PINOS MZ. E LT. 2
	: PIURA/PIURA/PIURA
CALIDAD DEL DEPOSITANTE	: EDITOR

### DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN	: MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO
TÍTULO DE LA OBRA	: Guía curricular contextualizada de educación física, para el trabajo presencial y remoto : nivel secundario
N° DE EDICIÓN	: 1a ed.
LUGAR Y FECHA DE EDICIÓN	: PIURA / PIURA / PIURA - ENERO 2022
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN	: PIURA / PIURA / PIURA - ENERO 2022
OBSERVACIONES	: "...para el trabajo híbrido"--Cubierta. "2022-2023"--Cubierta

Lima, 15 de Agosto de 2022

CATALINA MERILUZ ZAVALA BARRIOS  
DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES

#### AVISO IMPORTANTE

La presente Constancia acredita **únicamente la entrega del material bibliográfico y/o especial de parte del depositante** a la Biblioteca Nacional del Perú en cumplimiento de la Ley N° 31253; **En ningún caso acredita la originalidad y/o autenticidad** de los contenidos y fuentes de las publicaciones recibidas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/12/2021. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL : <https://verificador.bnp.gob.pe>

CVD : 0511 4421 3613 7615



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 31253

### N° 2021-11391

#### DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

NOMBRE : JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO  
DNI : 02897143  
DIRECCIÓN : ASENT.H. LOS PINOS MZ. E LT. 2  
: PIURA/PIURA/PIURA  
CALIDAD DEL DEPOSITANTE : EDITOR

#### DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN : MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO  
TÍTULO DE LA OBRA : Guía curricular contextualizada de educación física, para el trabajo presencial y remoto, nivel primario  
N° DE EDICIÓN : 1a ed.  
LUGAR Y FECHA DE EDICIÓN : PIURA / PIURA / PIURA - SETIEMBRE 2021  
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN : PIURA / PIURA / PIURA - OCTUBRE 2021  
OBSERVACIONES : "... para el trabajo híbrido, nivel primario"--Cubierta.

Lima, 11 de Abril de 2022

CATALINA MERILUZ ZAVALA BARRIOS  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES

#### AVISO IMPORTANTE

La presente Constancia acredita **únicamente la entrega del material bibliográfico y/o especial de parte del depositante** a la Biblioteca Nacional del Perú en cumplimiento de la Ley N° 31253; **En ningún caso acredita la originalidad y/o autenticidad** de los contenidos y fuentes de las publicaciones recibidas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/12/2021. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL : <https://verificador.bnp.gob.pe>

CVD : 0402 6131 0841 6722



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



PERÚ

Ministerio  
de Cultura

Biblioteca  
Nacional del Perú

Centro Bibliográfico  
Nacional

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 26905, modificado por Ley N° 28377, Ley N° 29165, Reglamento D.S. N° 017-98-ED

**N° 2017-05369**

### DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

NOMBRE : JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO  
DNI : 02897143  
DIRECCIÓN : MZ. E-2 AH LOS PINOS-PIURA  
: PIURA/PIURA/PIURA  
TELÉFONO : 951431220  
CALIDAD DEL DEPOSITANTE : AUTOR/EDITOR  
TIPO DE ENTIDAD : SECTOR PRIVADO


### DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN : MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO  
TÍTULO DE LA OBRA : Guía curricular contextualizada de educación física, nivel  
primario  
N° DE EDICIÓN : 1a ed.  
AUTOR (ES) : AYALA TANDAZO, JOSÉ EDUARDO ; AVILA AZÁN, MARIO ; LA  
ROSA FEIJOÓ, OSCAR CALIXTO  
PÁGINA(S) : 255  
LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN : PIURA / PIURA / PIURA - ABRIL 2017  
IMPRESA / PRODUCTOR : IMPULGRAF IMPULSORES GRÁFICOS E.I.R.L.  
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN : PIURA / PIURA / PIURA - MAYO 2017  
NÚMERO DE EJEMPLARES : 4

2017/05/25-25594-4  
WHUAMAN

Lima, 25 de Mayo de 2017

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCION DE DEPOSITO LEGAL, ISBN Y ADQUISICIONES

  
ABOG. NARDA VIRGINIA QUISPE QUISPE  
DIRECTORA EJECUTIVA



El presente certificado se otorga al amparo del Artículo 8vo. de la Ley N° 26905

**JOSÉ EDUARDO AYALA TANDAZO**

Especialista en Educación Física y Abogado

# **PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

# REGISTRO NACIONAL CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RENACYT

## CONSTANCIA DE REGISTRO

La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) del Perú hace constar que:

### JOSE EDUARDO AYALA TANDAZO

DNI 02897143

Cuenta con registro de investigador(a) según el siguiente detalle:

Código de registro : **P0089803**  
Nivel : **VII**  
Fecha de emisión : **22/03/2023**  
Condición Activo : **Verificar clic Aquí**



1.La calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas N° 2911-2023[R][R]-CONCYTEC-DPP-SDCTT/AJLLG

2.La presente constancia y la firma que consigna han sido emitidas a través de medios digitales, el amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil, y demás normas específicas. Puede verificar la autenticidad de este documento digital y descargarlo desde el enlace:

<http://renacyt.concytec.gob.pe/constancias.zul?cod=P0089803>